

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5533

CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ABRIL DE 2011
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5541 DEL JUEVES 19 DE MAYO DE 2011



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Modificación	3
2. AGENDA. Ampliación y modificación	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5521 y 5522	4
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso del Sr. Héctor Monestel	5
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Acuerdo de la Asamblea Colegiada sobre artículo 122 A bis, 122 ter y 122 A quater y modificación artículo 122 E	6
6. REGLAMENTOS. Análisis artículos 38 y 40 del Reglamento Académico Estudiantil	35
7. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 9 del Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud. Análisis	42
8. JURAMENTACIÓN. Magistra Aurora Vargas Umaña	51
9. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 9 del Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil	54

Acta de la sesión **N.º 5533, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves catorce de abril de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. María Isabel Victoria, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Rafael González, Lic. Héctor Monestel, Ing. Ismael Mazón y Dr. Oldemar Rodríguez.

Ausentes con permiso: Dr. Alberto Cortés y Srta. Sofía Cortés,

El director *a. í.* del Consejo Universitario, Ing. Agr. Claudio Gamboa, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5521 ordinaria del martes 15 de marzo de 2011 y N.º 5522 de la sesión extraordinaria del miércoles 16 de marzo de 2011.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5532:

Presentación de Informe de Seguimiento de Acuerdos, correspondiente al período octubre de 2010 y marzo 2011.
3. Propuesta de la Representante Estudiantil Sofía Cortés Sequeira, referente a la Creación de una Comisión Institucional para el estudio y aplicación de las propuestas de ampliación de los horarios del SIBDI.
4. Acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, sesión N.º 112, artículo 2, referente a los artículos 122 A bis, 122 ter y 122 A Quatre y modificación del artículo 122 E del Estatuto Orgánico.
5. Análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
6. Propuesta de modificación al artículo 9 del Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Modificación de la Ley de creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE)*. Expediente N.º 16.689.
8. Juramentación de la Magistra Ileana Vargas Umaña, Directora de la Escuela de Salud Pública, por el período del 25 de abril de 2011 al 24 de abril de 2015.

ARTÍCULO 1

El señor director a. í., Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, propone retirar de la agenda la presentación de Informe de Seguimiento de acuerdos y la propuesta de la Srta. Sofía Cortés Sequeira sobre la creación de una comisión institucional para el estudio y aplicación de las propuestas de ampliación de los horarios del SIBDI.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA propone retirar los puntos de agenda N.º 2, solicitud del Dr. Alberto Cortés, y el N.º 3, dado que la Srta. Sofía Cortés no se encuentra presente.

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth González y Dr. Ángel Ocampo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de la agenda la presentación de Informe de Seguimiento de acuerdos y la propuesta de la Srta. Sofía Cortés Sequeira sobre la creación de una comisión institucional para el estudio y aplicación de las propuestas de ampliación de los horarios del SIBDI.

*****A las ocho horas y cuarenta minutos, sale el Dr. Oldemar Rodríguez.*****

ARTÍCULO 2

El señor director a. í., Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, propone una ampliación y modificación de agenda para incluir la solicitud de permiso del Lic. Héctor Monestel Herrera.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA propone una ampliación y una modificación de agenda para conocer la solicitud de permiso del Lic. Héctor Monestel para ausentarse de la sesión del martes 26 de abril de 2011, con el fin de asistir como observador del relator de las Naciones Unidas en la comunidad indígena de Térraba y en calidad de miembro de la Comisión sobre el Proyecto Hidroeléctrico *El Diquís*.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth González, Dr. Oldemar Rodríguez, y Dr. Ángel Ocampo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar el orden del día para conocer la solicitud de permiso del Lic. Héctor Monestel Herrera después de la ratificación de las actas.

****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, entra el Dr. Ángel Ocampo. ****

ARTÍCULO 3

El señor director del Consejo Universitario a. í., Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5521, del 15 de marzo de 2011, y 5522, del 16 de marzo de 2011, extraordinaria, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5521.

Ing. Ismael Mazón y M.Sc. María del Rocío Rodríguez señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a votación el acta de la sesión N.º 5521, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth González y Dr. Oldemar Rodríguez.

En discusión el acta de la sesión N.º 5522.

M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a votación el acta de la sesión N.º 5522, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth González y Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5521 y 5522, con modificaciones de forma.

*****A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez.*****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Lic. Héctor Monestel Herrera para ausentarse de sus labores Órgano Colegiado (CU-M-11-04-042).

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA seguidamente, da lectura a la nota, que a la letra dice:

Estimado señor:

Con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario le solicito permiso para ausentarme de mis labores en este Órgano Colegiado el martes 26 de abril del año en curso. Lo anterior dado que fuimos invitados los miembros de la Comisión del Proyecto Hidroeléctrico El Diquís como observadores del relator de las Naciones Unidas en la comunidad de Térraba.

Cede la palabra al Lic. Héctor Monestel.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Expone que el 26 de abril de 2011 estará de visita en el país un relator de las Naciones Unidas, quien va a visitar la zona de Térraba. Por esa razón, las comunidades indígenas lo invitaron como observador, lo cual considera oportuno para la Comisión que analiza lo referente al Proyecto Hidroeléctrico *El Diquís*.

Cree que se hizo circular un correo a todos los integrantes de la Comisión, desconoce si el Ing. Ismael Mazón y el Dr. Rafael González van a poder asistir.

Aclara que plantea la solicitud de permiso en este momento, debido a que la visita está programada para el martes después de la Semana Santa.

*****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Lic. Héctor Monestel.*****

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a votación la solicitud de permiso del Lic. Héctor Monestel, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, con base en el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Lic. Héctor Monestel Herrera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 26 de abril del año en curso, para asistir como observador del relator de la Organización de las Naciones Unidas.

ACUERDO FIRME.

*****A las ocho horas y cincuenta minutos, entra el Lic. Héctor Monestel.*****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-11-1, referente al acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, en torno a los artículos 122 A bis, 122 ter y 122 A quater, y modificación del artículo 122 E del Estatuto Orgánico.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Expone que este caso ha tenido un largo historial. Las primeras etapas tienen su origen a partir del momento en que el SEP elaboró una propuesta de reglamentación en el año 1998. Dicha propuesta fue elevada al Consejo Universitario cuando el Ing. Rodrigo Trejos Dent era el Director de este Órgano Colegiado.

Posiblemente, antes de terminar el periplo, la preocupación fundamental era el nombramiento del decano y el vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). Con esto se pretendía dar respuesta a la inquietud del rango de decano que mantiene la jefatura del SEP, en el sentido de la forma en que se elige cada uno de los cargos.

Posteriormente, se dio un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, que en el pasado conformaban una sola. Dicha comisión elaboró una propuesta, la cual se presenta en este documento.

Añade que en la propuesta se puntualizan las modificaciones a los artículos 106, inciso e), 122 b), 122 c), 122 ch), 122 e) bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Menciona que las propuestas formuladas fueron presentadas el 9 de mayo de 2002 a la Asamblea Colegiada, pero fueron rechazadas; de ahí que se solicitó al Consejo Universitario construir una propuesta que acogiera todas las inquietudes exteriorizadas en esa oportunidad.

Manifiesta que la propuesta tal y como fue presentada, se especifica en las páginas 5, 6 y 7, es rechazada por la Asamblea Colegiada. En ese momento, la Comisión de Estatuto Orgánico se había constituido como una sola; es decir, separada de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y a partir de ahí se ha venido analizando el caso en consulta con la comunidad universitaria.

Agrega que en el punto 14 se señala cuándo fue publicada la reforma; en el punto 15 se solicita al señor Jorge Murillo, director de la Escuela de Filosofía y exdecano del SEP, sus apreciaciones, y al señor Víctor Manuel Sánchez Corrales, profesor de la Escuela de Filología y exdirector del Consejo.

Asimismo, la Comisión de Estatuto Orgánico realizó una reunión conjunta de deliberación y discusión con la Comisión Interinstitucional de reforma integral del *Estatuto Orgánico*, el 4 de noviembre de 2010.

Finalmente, se concluyó, y fue aceptado por la Comisión de Estatuto Orgánico, que la envergadura y el calibre de todas las reformas requeridas suponían una reestructuración que está haciendo la Comisión Integral de Reforma al Estatuto Orgánico, dado que, incluso, ahí se está decidiendo cuál es el papel de los sistemas generales y lo que respecta a cómo nombrar el decano de un sistema general, que es posible que llegue a desaparecer o, bien, tome otra forma.

Enfatiza que el problema tiene que ver con otras aristas, dada su complejidad; además, tiene que ver con toda la Universidad, ya que engarza a todas las unidades académicas, pues prácticamente todas tienen una dimensión en el posgrado; incluso, existe la propuesta de conformarlas no como un sistema de educación específico, sino como una vicerrectoría.

De modo que la Comisión de Estatuto Orgánico lo que resuelve son dos situaciones: una, trasladarle –con la anuencia previa– esta consulta a la Comisión de Reforma Integral de Estatuto Orgánico, que está en autos y está de acuerdo con todas las observaciones y el caso para que en la reforma que se está formulando sean subsumidas; otra, instar a la Comisión de Reglamentos Segunda para que las reformas puntuales que tienen que ver con el reglamento general y no con revisiones al *Estatuto Orgánico* se puedan hacer de manera más perentoria, con el fin de no retrasar el proceso y la dinámica del SEP.

Sin embargo, estas modificaciones, puesto que son al reglamento, serían de índole particular, de modo que se puedan atender los problemas coyunturales que puedan estar presentándose.

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio R-A-151-2002, del 15 de mayo de 2002, el Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, comunicó el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4717, artículo 10, del 9 de mayo de 2002.
2. El Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto Vargas, trasladó el caso a la M.Sc. Jollyana Malavasi Gil, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el pase CU-P-02-05-52, del 21 de mayo de 2002.

3. Luego del análisis del documento emitido por la Comisión Especial, la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, solicitó al Director del Consejo Universitario publicar en primera consulta la propuesta de modificación a los artículos 106, inciso e), 122 C, 122 CH, 122 E y 122 E bis (CEO-DIC-02-06, del 22 de mayo de 2002 y CEO-CU-02-06, del 23 de mayo de 2002).
4. La propuesta fue publicada en el Semanario *Universidad* del 31 de mayo de 2002, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2002, del 17 de junio del mismo año; además, la propuesta fue enviada para consulta mediante el oficio CU-D-02-05-144, del 31 de mayo de 2002.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó una consulta al Dr. Gerardo Mora Burgos, Presidente del Tribunal Electoral Universitario, por medio del oficio CEO-CU-03-06, del 25 de marzo de 2003. El Tribunal Electoral Universitario respondió por medio del oficio TEU-249-03, del 6 de mayo de 2003.
6. Posteriormente, la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en ese momento, M.Sc. Margarita Meseguer, le solicitó a la Oficina Jurídica pronunciarse en relación con algunas dudas surgidas en el seno de la Comisión (CEO-CU-03-07, del 27 de marzo de 2003). Dicho pronunciamiento fue rendido mediante oficio OJ-594-2003, del 21 de abril de 2003.
7. Después de un largo y detallado proceso de análisis de las observaciones recibidas (37 en total) de la primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico preparó una propuesta, la cual se presentó mediante el dictamen CEO-DIC-04-01, del 12 de febrero de 2004. Este documento se analizó en las sesiones del Consejo Universitario N.ºs 4861 y 4862, del 18 de febrero y 24 de febrero de 2004, respectivamente, y se acordó:

Devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta CEO-DIC- 04-01 sobre “Modificación a los artículos 106, inciso e), 122 C, 122 CH, 122 E y 122 E bis del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril del 2001”, con el fin de que considere las observaciones planteadas en la discusión de este asunto.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó una revisión de las actas mencionadas anteriormente y se solicitaron criterios de otras oficinas, con el fin de precisar lo dicho por los miembros del Consejo Universitario sobre la propuesta de modificación a los artículos que hacen referencia a los Estudios de Posgrado, según el acuerdo adoptado por la Asamblea Colegiada Representativa del día 4 de abril de 2001.
9. A su vez, esta Comisión solicitó información adicional a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), Dra. María Pérez Iglesias (CEO-CU-04-06 del 16 de abril de 2004). También se le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica por medio del oficio CEO-CU-04-07, del 16 de abril de 2004, la cual respondió mediante el oficio OJ-704-2004, del 26 de julio de 2004.
10. Con oficio CEO-CU-05-04, del 7 de febrero de 2005, se le envió un resumen del caso al Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del SEP. El 15 de noviembre del mismo año, la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, M.Sc. Mariana Chaves Araya, envió una nota al Decano del SEP con el documento hasta ese momento elaborado por la Comisión (CEO-CU-05-32), con el fin de que se analizara y se presentaran observaciones al respecto.
11. El Decano del SEP, mediante oficio SEP-1478/2006, del 11 de mayo de 2006, señaló a la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico que también se está analizando la propuesta de modificación al *Reglamento General de SEP*, por lo que considera conveniente no discutir la reforma estatutaria. La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico le respondió en el oficio CEO-CU-06-14, del 29 de mayo de 2006.
12. La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del SEP, participar en la Comisión, a fin de elaborar una propuesta de modificación a los artículos relacionados con los Estudios de Posgrado (CEO-CU-08-9, del 18 de agosto de 2008).
13. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario volver a publicar en primera consulta la modificación de los artículos 106, 122 B, 122 C, 122 CH, 122 CH bis, 122 E y 122 E bis (CEO-DIC-09-9, del 2 de octubre de 2009, y CEO-CU-09-11, del 9 de octubre de 2009).
14. La propuesta de reforma se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1829, del 4 de noviembre de 2009, y en la *Gaceta Universitaria* N.º 33-2009, del 6 de noviembre de 2009; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, mediante el oficio CU-D-09-11-675, del 5 de noviembre de 2009.
15. La Comisión de Estatuto Orgánico, a fin de ampliar criterios, contó con la participación del Dr. Jorge Murillo Medrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y ex Decano del SEP, y del Dr. Víctor Manuel Sánchez Corrales, profesor de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

16. Mediante el oficio SEP-829/2010, del 23 de marzo de 2010, la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, envió a la Comisión de Estatuto Orgánico una excitativa referente a la reforma del artículo 122 E.
17. El Dr. José Ángel Vargas Vargas, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en torno a los artículos 122 CH bis y 122 E bis (oficio CEO-CU-10-10, del 6 de setiembre de 2010), la cual respondió mediante el oficio OJ-1103-2010, del 13 de octubre de 2010.
18. El 17 de noviembre de 2010, se realizó una Comisión Ampliada con la Comisión de Reglamentos Segunda y con la Comisión Especial Institucional que estudia la Reforma Integral del Estatuto Orgánico, la cual se convocó mediante los oficios CEO-CU-10-12 y CEO-CU-10-13, ambos del 4 de noviembre de 2010.

1. Origen del caso

Para contar con un panorama claro sobre este caso, es conveniente hacer una retrospectiva desde el año 1998, año en el que tiene origen la propuesta inicial.

La Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), envió al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, una propuesta de modificación al artículo 122 E del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente al nombramiento del Decano. Lo anterior, producto de la propuesta de modificación al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* aprobada por el Consejo del SEP en la sesión N.º 521, celebrada el 10 de diciembre de 1998.

El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector en ese momento, elevó la solicitud de la Dra. Pérez Yglesias al Ing. Roberto Trejos Dent, Director del Consejo Universitario (R-CU-290-98, del 16 de diciembre de 1998).

El Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario realizó una consulta a la Oficina Jurídica en relación con la propuesta de modificación al artículo 122 E del *Estatuto Orgánico*. La Oficina Jurídica respondió mediante el oficio OJ-432-99, del 21 de abril de 1999.

Posteriormente, el Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio SEP-1272-99, del 23 de junio de 1999, presenta una nueva propuesta de redacción del artículo 122 E del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

En el mes de agosto de 1999, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica en relación con la propuesta enviada por el SEP. La Oficina Jurídica se manifestó, en su oficio OJ-1202-99, del 7 de setiembre de 1999, no solo con respecto al artículo 122 E, sino que también hace observaciones sobre el artículo 122 CH.

Con fecha 29 de setiembre de ese mismo año, el Dr. William Brenes, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, remitió a la Decana del SEP, el oficio CEOAJ-CU-99-114, en el cual le solicitó referirse a las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica en el oficio anterior. La respuesta se dio mediante el oficio REF-SEP-1147-2000, del 14 de junio de 2000.

Posteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos envió las respectivas consultas a la comunidad universitaria, según el procedimiento que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*¹, por lo que finalmente llega a la Asamblea Colegiada Representativa del 4 de abril de 2001, lo cual se constata en el Acta N.º 112, con el siguiente acuerdo:

(...) 1. Rechazar la propuesta del Consejo Universitario de reforma al Estatuto Orgánico de adición de los Artículos 122 A bis, 122 A ter, 122 A quater y reforma al Artículo 122 E).

2. Instar al Consejo Universitario proceder a dicha reforma, siguiendo los siguientes lineamientos básicos.

2.1. El nombramiento del Decano y Vicedecano, deben seguir idéntico procedimiento.

2.2. Una Comisión integrada por cinco personas, entre las que deben estar tres directores de programa de posgrado, en un plazo de dos meses, revisará y replanteará las funciones de la nueva Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado, del Consejo del SEP, del Decano del SEP y los procedimientos para el nombramiento del Decano y Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.

2.3 Debe indicarse el procedimiento de nombramiento de la representación estudiantil.

¹ Véanse actas N.ºs 4578, del 26 de setiembre de 2000, y 4579, del 27 de setiembre de 2000.

En la sesión N.º 4651, artículo 5, del 1.º de agosto de 2001, el Consejo Universitario propuso la integración solicitada en el numeral 2.2. del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa indicado anteriormente. Dicha Comisión solicitó una prórroga para presentar su informe, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4669, del 2 de octubre de 2001.

Durante los meses de setiembre a diciembre del año 2001, la Comisión Especial solicitó información al Decanato del SEP; se envió una encuesta a los posgrados, al Tribunal Electoral Universitario, a la Oficina Jurídica, con el fin tener una valoración de las necesidades de cada una de las instancias que integran el SEP y contar con insumos para que esta Comisión revisara y brindara un planteamiento concordante con el encargo solicitado por la Asamblea Colegiada Representativa. Como producto final de este proceso, la Comisión Especial presentó al Plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación a los artículos 106, inciso e), 122 B, 122 C, 122 CH, 122 E bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.²

En las sesiones del Consejo Universitario N.ºs 4714, 4716 y 4717, del 24 de abril, 7 de mayo y 9 de mayo de 2002, respectivamente, se conoció el informe presentado por la Comisión Especial y se acordó en la última sesión:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de la Comisión Especial para modificar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico vigentes.	Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico. (Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)
ARTÍCULO 106.- Corresponde al Director de Escuela: e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad.	ARTÍCULO 106: Corresponde al Director de Escuela: e) Formar parte del Consejo Asesor de <u>Facultad y de las comisiones de los programas de posgrado asociados a la Unidad Académica.</u>
ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por: a) El Vicerrector de Investigación. b) El Vicerrector de Docencia. c) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto. d) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que estén realizando estudios de posgrado.	ARTÍCULO 122 b.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por: a) El Vicerrector de Investigación. b) El Vicerrector de Docencia. c) <u>El Vicerrector de Acción Social.</u> ch) <u>El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> d) <u>El Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> e) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP <u>y tener al menos la categoría de Profesor Asociado. Será electo por los docentes en régimen académico con al menos ¼ de tiempo en propiedad de los programas de posgrado que conforman su área y que hayan estado activos en el último año lectivo. El representante se elegirá por un período de dos años y podrá ser reelecto. Ejercerá sus funciones en una jornada no menor de ¼ de tiempo.</u> <u>La elección se efectuará sin reunión física, previa inscripción de candidatos en el SEP y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias.</u> f) <u>La representación estudiantil se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.</u> g) <u>En la elección de los representantes que integran el Consejo del SEP, se nombrará además del titular, un suplente, que tendrá como funciones concluir el período en caso de que el titular se retire, renuncie o se ausente por períodos superiores a un mes.</u>
ARTÍCULO 122 C.- El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación	ARTÍCULO 122 c.- El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez <u>a la semana</u> , y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de

² Dictamen CE-DIC-02-01, del 12 de marzo de 2002.

presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.	Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.
ARTÍCULO 122 CH.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado: a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones. b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado. c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las unidades académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa. ch) Evaluar los resultados obtenidos en los distintos programas. d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.	ARTÍCULO 122 ch.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado: a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones. b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado. c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las Unidades Académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa. ch) Evaluar, <u>una vez al año</u> los resultados obtenidos en los distintos programas. d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. e) <u>Remitir, en consulta obligatoria a las comisiones de los programas de posgrado, los asuntos relativos a directrices atinentes a dichos programas.</u> f) <u>Conocer y avalar los presupuestos del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> g) <u>Suministrar al Tribunal Electoral Universitario la información requerida para elaborar y mantener actualizado el padrón de la Asamblea Plebiscitaria del SEP.</u> h) <u>Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.</u>
ARTÍCULO 122 E.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá las funciones de administrador y ejecutivo de más alto rango del Sistema y dependerá directamente del Vicerrector de Investigación. Tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema. b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las unidades académicas. c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado de las distintas unidades académicas de la Universidad. ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema. ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado. d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.	ARTÍCULO 122 e.- <u>El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será electo por la mayoría absoluta de una Asamblea Plebiscitaria del SEP presidida por el Vicerrector de Investigación y conformada por los profesores en régimen académico, con al menos ¼ de tiempo en propiedad, de cada comisión de los programas de posgrado inscritos en el SEP y que hayan estado activos en el último año lectivo. Cada comisión designará un máximo de 7 miembros electores.</u> <u>La representación estudiantil se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.</u> <u>La elección se efectuará sin reunión física y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias, siguiendo las condiciones para elección de Decano de Facultad, a excepción del grado académico.</u> <u>La Asamblea Plebiscitaria del SEP se convocará también para conocer solicitudes de revocatoria del nombramiento de decano o vicedecano por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo.</u> <u>Podrán ser candidatos cualquiera de los miembros de comisiones de posgrados activos en los últimos dos años, que formen parte de régimen académico; debe reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, emitido, convalidado o equiparado por el SEP. No cabrá el levantamiento de requisitos, puesto que la elección es sin reunión física y por inscripción previa de candidatos.</u> <u>Corresponde al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado:</u> a) Acatar y ejecutar <u>las políticas</u> y acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y <u>las directrices</u> del Consejo del Sistema. b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos,

	programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas, <u>según corresponda</u>. c) <u>Velar por una adecuada articulación entre los cursos y actividades de los programas de posgrado y sus relaciones con las unidades académicas.</u> ch) <u>Velar por la excelencia académica de los programas, así como de todas sus actividades.</u> d) Presentar, un Informe anual escrito al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema. e) Firmar, conjuntamente con el Rector, <u>los diplomas</u> que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado. f) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.
ARTÍCULO 122 E bis.- Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del Estatuto Orgánico.	ARTÍCULO 122 e bis. <u>Para suplir las las</u> (sic) ausencias temporales <u>del Decano del SEP</u> y mientras duren éstas, <u>la Asamblea Plebiscitaria del SEP elegirá</u> a un Vicedecano por un período de <u>cuatro años</u> y con posibilidad de reelección inmediata por una sola vez. <u>Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano del SEP.</u> El Vicedecano será electo en la misma convocatoria en que se elige al Decano.

2. Cronología del caso

El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector en ese momento, comunicó el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4717, artículo 10, del 9 de mayo de 2002, por medio del oficio R-A-151-2002, del 15 de mayo de 2002.

La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, M.Sc. Jollyana Malavasi Gil, informó por medio del oficio CEO-CU-02-06, del 23 de mayo de 2002, lo siguiente: *avaluar esta propuesta para que se publique en consulta a la comunidad universitaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico*, por lo que solicitó al Dr. Claudio Soto Vargas³, Director del Consejo Universitario, proceder conforme lo indicado.

La propuesta fue publicada en el Semanario *Universidad* del 31 de mayo de 2002, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2002, del 17 de junio del mismo año; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias por medio del oficio CU-D.02-05-144, del 31 de mayo de 2002 (la consulta se realizó por 30 días hábiles, desde el 18 de junio al 29 de julio de 2002).

Después de recibir y analizar las respuestas de la comunidad universitaria, la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, solicitó el criterio al Presidente del Tribunal Universitario, en particular sobre los artículos 122 B, inciso e), 122 E y 122 E bis (CEO-CU-03-06, del 25 de marzo de 2003).

Con fecha 27 de marzo de 2003, la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Oficina Jurídica emitir criterio en relación con los siguientes aspectos (CEO-CU-03-07, del 27 de marzo de 2003):

(...) 1) *¿En caso de que se lleve a cabo la elección del decano, tal y como está en la columna 2 (artículo 122 E), la Asamblea Plebiscitaria del SEP no está regulada como un organismo en el Reglamento de Elecciones Universitarias. Habría que incluir esta Asamblea en el Estatuto Orgánico y en el reglamento?*

2) *¿Quién definiría donde vota un docente que da clases en dos o más unidades?*

3) *¿Podría la Comisión de Estatuto Orgánico aprobar una propuesta totalmente diferente a la que se publicó en consulta, o tendría que publicar la nueva propuesta, según artículo 236 del Estatuto Orgánico, en caso de que se acoja?*

4) *¿En el artículo 122 B, uno de los requisitos para el representante de las áreas académicas es que posea el grado académico de doctor. ¿Sería conveniente desde el punto de vista jurídico, la siguiente redacción?:*

³ El Dr. Soto Vargas, remitió a la Comisión de Estatuto Orgánico el pase CU-P-05-052 del 21 de mayo de 2002.

Que posea el grado académico de doctor, emitido en el país por instituciones de educación superior, debidamente autorizadas o reconocidos y equiparados, o reconocidos y convalidados por una universidad miembro de CONARE.

5) El artículo 122 B, inciso e), de la propuesta que se publicó en consulta, no es explícita en cuanto a la participación estudiantil en esta elección. ¿Se debería indicar claramente o se supone?

Con el oficio OJ-594-2003, del 21 de abril de 2003, la Oficina Jurídica envió las observaciones solicitadas sobre la propuesta, así como la respuesta a las preguntas anteriores. Sobre la pregunta 1), la Oficina respondió de la siguiente manera:

Considerando la importancia de esta nueva Asamblea dentro de la organización y estructura universitaria, las funciones asignadas y también por razones de seguridad jurídica, pues las derogaciones y modificaciones de normas reglamentarias se efectúan con mayor facilidad de trámite que las normas estatutarias, es nuestro criterio que este nuevo órgano colegiado, en caso de aprobarse su creación, debería estar necesariamente contemplado dentro del Estatuto Orgánico.

En cuanto a los Reglamentos universitarios, sería indispensable incorporar en el Reglamento General del SEP, la creación de este nuevo órgano y en relación con el Reglamento de Elecciones Universitarias, se aplicarían las normas para la elección de Decanos y Vicedecanos allí contempladas, aunque en el artículo 20 referente a las elecciones sin reunión física, se debería incluir entonces las que se efectúen en el Sistema de Estudios de Posgrado.

Sobre la pregunta 2), la respuesta de la Oficina Jurídica fue la siguiente:

El Reglamento de Elecciones Universitarias tiene regulado el caso de profesores que pertenecen a varias Escuelas a una Facultad, se señala en el artículo 10 inc. E) que en este caso corresponde al Tribunal Electoral Universitario incluirlos en el padrón de la Unidad donde tenga mayor antigüedad. Esta misma regulación puede ser ampliada y abarcar el caso de la elección del Decano del SEP.

La disposición de que sea el Tribunal Electoral Universitario el que defina donde vota un docente que da clases en dos o más unidades resulta acorde con las competencias y funciones asignadas a ese órgano electoral universitario.

En relación con la pregunta 3), dicha Oficina realizó una amplia explicación, y citó el oficio OJ-0121-02, en el cual se habían pronunciado en relación con las consultas que se realizan en materia reglamentaria; analógicamente la explicación se puede aplicar para las reformas estatutarias. La respuesta, en lo conducente, indicó:

(...) Es importante señalar que la disposición estatutaria habla de conceder al menos un plazo de treinta días desde la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria, con lo cual, podemos claramente señalar que con la concesión de esta audiencia, se cumple a cabalidad con el ordenamiento jurídico institucional.

Es claro que esta audiencia lleva como propósito, no sólo poner en conocimiento de la comunidad universitaria los proyectos de reglamentos que se pretenden aprobar en el Consejo Universitario, sino que permite que cualquier miembro interesado en verter su criterio pueda hacerlo, a efectos de que sus manifestaciones sean consideradas por el órgano que toma la decisión.

La respuesta a la pregunta 4) fue la siguiente:

Aunque el texto propuesto es innecesario, sí resulta más explícito, por lo que no encontramos objeción legal a su incorporación.

En cuanto a que lo consideramos innecesario, es porque el poseer el grado académico de doctor, para ser considerado válido como tal, requiere llevar implícito el que sea emitido por una institución de educación superior debidamente autorizada, ya sea en nuestro país o en el exterior. En este último supuesto, para su reconocimiento en Costa Rica dependerá de la realización de los trámites respectivos ante una Universidad miembro de CONARE, únicas autorizadas en nuestro país para estos efectos.

Para concluir, respondió a la pregunta 5) e indicó:

Efectivamente, la propuesta en consulta no se refiere a la participación estudiantil en la elección de los representantes de las áreas ante el Consejo del SEP. En este caso, quien elegirá a estos representantes son los docentes en régimen académico con al menos un cuarto de tiempo en propiedad de los programas de posgrado que conforman su área, y que hayan estado activos en el último año lectivo, sin que se mencione participación estudiantil alguna. En la norma vigente esta situación se solventa porque quien elige a estos

representantes son los respectivos Consejos de Áreas, los cuales tienen de por sí una representación estudiantil no mayor al veinticinco por ciento del total de los profesores miembros del Consejo de Área.

En todo caso, a la luz del artículo 170 del Estatuto Orgánico, cuya redacción es muy amplia al expresar que “Los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, **cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil**. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de los profesores que integran la instancia correspondiente y le corresponderá ejercerla a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las asociaciones que la conforman.” (énfasis nuestro), se podría alegar que la elección de estos representantes afectan o inciden en el sector estudiantil por lo cual su participación es obligatoria.

Nuestra recomendación es que para evitar conflictos a futuro, se especifique claramente la participación estudiantil.

Por su parte, el Tribunal se refirió a la consulta realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio TEU-249-03, del 8 de mayo de 2003 y señaló:

Sobre el artículo 122 B:

1. Me parece importante la representación de las Sedes Regionales en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y considero que el nombramiento de dicho representante debe recaer en el Consejo de Área correspondiente, pues otra forma de designación podría resultar poco equitativa y propiciaría las diferencias.

2. El grado académico requerido debe ser el de Maestría y la categoría la de Catedrático.

3. Es importante que el representante escogido pertenezca a alguna de las Sedes Regionales que cuentan con algún Programa de Posgrado.

Sobre el artículo 122 E:

1. Considero que en la propuesta existe una contradicción formal por cuanto no se pudo hablar de una Asamblea Plebiscitaria y a la vez de la designación de miembros electores.

2. Por otra parte considero que la designación de miembros electores en igual número para cada comisión de los programas de posgrado constituye la opción más democrática y funcional.

3. También debo agregar que no es función ni del Presidente ni de ningún Miembro del Tribunal ejercer la Presidencia de ninguna asamblea sino únicamente la de asesorar y apoyar a quien la ejerza.

4. La observación formulada por la Sede Regional de Guanacaste (6) no considera el hecho de que al contar las Sedes Regionales con programas de Posgrado tendrían también representación en la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado.

5. También la observación planteada por la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (7) parte de la confusión entre una Asamblea Plebiscitaria del Sistema de Estudios de Posgrado y la designación de miembros electores de cada comisión, cuya aclaración contribuiría a resolver la mayoría de las dudas y objeciones planteadas por ésta y otras unidades académicas, instancias y funcionarios universitarios.

Sobre el artículo 122 E bis:

Considero importante mantener los requisitos, funciones y el período establecidos en el artículo 92 del Estatuto Orgánico, aunque consideraría la posibilidad de incorporarlo al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para garantizar la continuidad y pertinencia de sus decisiones en los casos en que deba suplir las ausencias del Decano (a).

En la sesión N.º 4862, artículo 5, del 24 de febrero de 2004, el Consejo Universitario acordó: devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico, la propuesta CEO-DIC-04-01 sobre “Modificación a los artículos 106, inciso e), 122 C, 122 CH, 122 E y 122 E bis del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril de 2001”, con el fin de que considere las observaciones planteadas en la discusión de este asunto.

Dado lo anterior, después de analizar las discusiones que se dieron en el Plenario, se solicitó información al Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el oficio CEO-CU-04-06, del 16 de abril de 2004, la cual fue suministrada con el oficio SEP-1277-2004, del 3 de junio de 2004.

Por su parte, la Oficina Jurídica, con el oficio OJ-704-2004, del 26 de julio de 2004, remitió su criterio a la Comisión, en los siguientes términos:

En relación con su oficio CEO-CU-04-07, mediante el cual nos consulta acerca de la posibilidad de nombrar al Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado por el mismo período de cuatro años que se nombra al Decano, a fin de que puedan compartir una sola papeleta, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente.

Jurídicamente no existe inconveniente para que se nombren, de conformidad con la normativa vigente, con los mismos requisitos y por períodos de cuatro años.

Ahora bien, si se piensa variar la conformación de la instancia en la que recaerá la responsabilidad de estos nombramientos, a otra más amplia y participativa, el principal inconveniente que encontramos radica en que los profesores de posgrado son contratados interinamente y de forma discontinua, en consecuencia, no existe ningún padrón electoral que los agrupe para tales efectos.

Por otra parte, si la elección recayera en los directores, habría que determinar si se trata de los directores de posgrado, o más bien, de los directores de los programas.

En definitiva, las recomendaciones de la Asamblea Colegiada dirigidas a que los decanos y vicedecanos se nombren en un foro más amplio y participativo, requieren que los inconvenientes que aún persisten sean despejados por el Tribunal Electoral Universitario, a fin de brindar las condiciones de seguridad jurídica necesarias para cualquier proceso de elección diferente al actual.

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta y la información solicitada a la Decana del SEP y a la Oficina Jurídica; posteriormente, envió al Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del SEP, un oficio en el cual se resumen los acontecimientos relevantes sobre este caso (CEO-CU-05-04, del 7 de febrero de 2005).

La M.Sc. Mariana Chaves Araya, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, envió al Decano del SEP una nota con la propuesta que habría elaborado hasta ese momento la Comisión. Esto, con el fin de que se analizara y se presentaran observaciones por parte del SEP (CEO-CU-05-32, del 15 de noviembre de 2005).

El Decano del SEP comunicó lo siguiente a la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico (SEP 1478/2006, del 11 de mayo de 2006):

En relación con su oficio CEO-CU-05-32, me permito indicarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado se encuentra trabajando en la propuesta de reforma integral del Reglamento General del SEP.

Tomando en cuenta que las modificaciones de los artículos 106 inciso e), 122B, 122C, 122CH, 122E del Estatuto Orgánico están directamente relacionado con este Reglamento, se considera prudente, por ahora, recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico que esta propuesta de modificación estatutaria no se discuta hasta tanto el SEP presente al Consejo Universitario la propuesta de modificación a nuestro Reglamento, la cual se espera presentar al final de este ciclo lectivo.

En diciembre de 2006, se solicitó información al Decano del SEP sobre el avance de la propuesta presentada por la Comisión ante ese Decanato (CEO-CU-06-27, del 14 de diciembre de 2006). Este oficio fue atendido por el Decano, quien señaló que por falta de quórum no fue posible analizar la propuesta, por lo que se postergaría al mes de febrero de 2007 (SEP-147/2007, del 23 de enero de 2007).

Con el oficio CEO-CU-07-9, del 30 de abril de 2007, nuevamente se solicita al Decano del SEP *le informe sobre el estado actual de la propuesta, con el propósito de transmitir a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico el detalle de la solicitud.*

La Comisión de Estatuto Orgánico y la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del SEP, en sesión de trabajo realizada el 1.º de diciembre de 2008, elaboraron la siguiente propuesta para volver a publicar en primera consulta a la comunidad universitaria:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PROPUESTA PUBLICADA EN PRIMERA CONSULTA EN MAYO DEL 2002	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
ARTÍCULO 106.- Corresponde al Director de Escuela: e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad.	ARTÍCULO 106: Corresponde al Director de Escuela: e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad <u>y de las comisiones de los programas de posgrado asociados a la Unidad Académica.</u>	ARTÍCULO 106.- Corresponde al Director <u>o a la Directora</u> de Escuela: e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad <u>y de las comisiones de los programas de posgrado que tengan como unidad académica base a la escuela, con voz y voto, siempre y</u>

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PROPUESTA PUBLICADA EN PRIMERA CONSULTA EN MAYO DEL 2002	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
		<u>cuando ostente el grado mínimo que otorga el programa. Si no ostenta el grado mínimo que ofrece el programa, podrá participar con voz pero sin voto.</u> <u>Tendrán los mismos derechos, en las respectivas comisiones de posgrado, los directores o directoras de unidades académicas que desarrollan conjuntamente esos programas.</u>
ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por: a) El Vicerrector de Investigación. b) El Vicerrector de Docencia. c) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto. d) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que estén realizando estudios de posgrado.	ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por: a) El Vicerrector de Investigación. b) El Vicerrector de Docencia. c) <u>El Vicerrector de Acción Social.</u> ch) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. d) <u>El Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> e) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP <u>y tener al menos la categoría de Profesor Asociado.</u> <u>Será elegido por los docentes en régimen académico con al menos ¼ de tiempo en propiedad de los programas de posgrado que conforman su área y que hayan estado activos en el último año lectivo. El representante se elegirá por un período de dos años y podrá ser reelecto. Ejercerá sus funciones en una jornada no menor de ¼ de tiempo.</u> <u>La elección se efectuará sin reunión física, previa inscripción de candidatos en el SEP y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias.</u> f) <u>La representación estudiantil se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.</u> g) <u>En la elección de los representantes que integran el Consejo del SEP, se nombrará además del titular, un suplente, que tendrá como única función concluir el período, en caso de que el titular se retire.</u>	ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por: a) <u>El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación o en su ausencia el Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia o el Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social.</u> b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia. b) <u>El Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, quien presidirá.</u> c) <u>El Vicedecano o la Vicedecana del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> d) <u>Una persona representante de cada una de las áreas académicas establecidas en el Estatuto Orgánico y de las Sedes Regionales. Deberá poseer el grado de doctorado académico, otorgado por la Universidad de Costa Rica, o que cuente con el reconocimiento y la equiparación de grado o de grado y título, según lo regulado en la normativa institucional.</u> La persona será escogida por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecta de manera consecutiva una sola vez. e) <u>Una representación integrada por estudiantes que estén realizando estudios de posgrado, designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según la proporción y el mecanismo dispuesto en los</u>

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PROPUESTA PUBLICADA EN PRIMERA CONSULTA EN MAYO DEL 2002	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
		<u>artículos 169 al 174 de este Estatuto. Esta representación no se tomará para efectos de quórum.</u>
ARTÍCULO 122 C.- El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.	ARTÍCULO 122 C.- El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez <u>a la semana</u> , y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.	ARTÍCULO 122 C.- El Consejo del Sistema <u>de Estudios de Posgrado</u> se reunirá <u>ordinariamente cada dos semanas y extraordinariamente cuando sea convocado por el Decano o la Decana o por petición de tres o más de sus integrantes.</u> <u>El quórum para las sesiones será la mitad más fracción del total de sus miembros.</u>
ARTÍCULO 122 CH.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado: a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones. b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado. c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las unidades académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa. ch) Evaluar los resultados obtenidos en los distintos programas. d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.	ARTÍCULO 122 CH.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado: a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones. b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado. c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las Unidades Académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa. ch) Evaluar, <u>una vez al año</u> los resultados obtenidos en los distintos programas. d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. e) <u>Remitir, en consulta obligatoria a las comisiones de los programas de posgrado, los asuntos relativos a directrices atinentes a dichos programas.</u> f) <u>Conocer y aprobar los presupuestos del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> g) <u>Suministrar al Tribunal Electoral Universitario la información requerida para elaborar y mantener actualizado el padrón de la Asamblea Plebiscitaria del SEP.</u> h) <u>Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.</u>	ARTÍCULO 122 CH.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado: a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones. b) Promover, organizar, coordinar, orientar y <u>evaluar</u> las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado. c) Aprobar y tramitar los programas <u>de posgrado</u> y los programas de estudio propuestos por las unidades académicas, <u>por medio del Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> d) <u>Someter a la aprobación de la Rectoría, por medio del Vicerrector o de la Vicerrectora de Investigación, el reglamento específico de cada programa de posgrado.</u> e) Conocer y resolver las propuestas del Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, <u>incluyendo el plan operativo y el presupuesto anual.</u> f) <u>Realizar otras funciones necesarias para el desempeño óptimo del Sistema.</u>
		ARTÍCULO 122 CH bis.- <u>El Consejo Ampliado del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</u>

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PROPUESTA PUBLICADA EN PRIMERA CONSULTA EN MAYO DEL 2002	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
		a) <u>Los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> b) <u>Los Directores y Directoras de Programas de Posgrado, que pertenezcan a Régimen Académico, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo.</u> c) <u>Una representación integrada por estudiantes que estén realizando estudios de posgrado, designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según la proporción y el mecanismo dispuesto en los artículos 169 al 174 de este Estatuto.</u> <u>Las sesiones del Consejo Ampliado del Sistema de Estudios de Posgrado serán convocadas por el Decano o la Decana, por iniciativa propia, o por solicitud de tres o más integrantes del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. El Decano o Decana presidirá las sesiones del Consejo Ampliado del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> <u>Serán funciones del Consejo Ampliado del Sistema de Estudios de Posgrado:</u> a) <u>Elegir al Decano o a la Decana y al Vicedecano o la Vicedecana.</u> b) <u>Revocar los nombramientos del Decano o la Decana y del Vicedecano o la Vicedecana por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</u>
ARTÍCULO 122 E.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de	ARTÍCULO 122 E.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será <u>elegido por la mayoría absoluta de una Asamblea Plebiscitaria del SEP presidida por el Vicerrector de Investigación y conformada por los profesores en régimen académico, con al menos ¼ de tiempo en propiedad, de cada comisión de los programas de posgrado inscritos en el SEP y que hayan estado activos en el último año</u>	ARTÍCULO 122 E.- <u>El Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado se nombrará por un período de cuatro años, mediante acuerdo adoptado en votación secreta del Consejo Ampliado del Sistema de Estudios de Posgrado y por mayoría absoluta.</u> <u>El Decano o la Decana podrá ser reelegido o reelegida por un único</u>

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PROPUESTA PUBLICADA EN PRIMERA CONSULTA EN MAYO DEL 2002	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá las funciones de administrador y ejecutivo de más alto rango del Sistema y dependerá directamente del Vicerrector de Investigación. Tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema. b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las unidades académicas. c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado de las distintas unidades académicas de la Universidad. ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema. ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado. d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.	<u>lectivo. Cada comisión designará un máximo de 7 miembros electores.</u> <u>La representación estudiantil se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.</u> <u>La elección se efectuará sin reunión física y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias, siguiendo las condiciones para elección de Decano de Facultad, a excepción del grado académico.</u> <u>La Asamblea Plebiscitaria del SEP se convocará también para conocer solicitudes de revocatoria del nombramiento de decano o vicedecano por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo.</u> <u>Podrán ser candidatos cualquiera de los miembros de comisiones de posgrados activos en los últimos dos años, que formen parte de régimen académico; debe reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, emitido, convalidado o equiparado por el SEP. No cabrá el levantamiento de requisitos, puesto que la elección es sin reunión física y por inscripción previa de candidatos.</u> <u>Corresponde al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado:</u> a) Acatar y ejecutar <u>las políticas</u> y acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado <u>y las directrices</u> del Consejo del Sistema. b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas, <u>según corresponda.</u> c) <u>Velar por una adecuada articulación entre los cursos y actividades de los programas de posgrado y sus relaciones con las unidades académicas.</u> ch) <u>Velar por la excelencia académica de los programas, así como de todas sus actividades.</u> d) Presentar, un Informe anual escrito al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema. e) Firmar, conjuntamente con el Rector, <u>los diplomas</u> que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado. f) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.	<u>período consecutivo.</u> <u>Podrán participar como candidatos o candidatas a ocupar el puesto de Decano o Decana del SEP las personas que cumplan con los requisitos exigidos para ser decano y decana y tener el grado de doctorado académico, otorgado por la Universidad de Costa Rica, o que cuente con el reconocimiento y la equiparación de grado o de grado y título, según lo regulado en la normativa institucional.</u> El Decano o Decana tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario y del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. b) Presentar al Consejo del Sistema <u>de Posgrado los planes, el presupuesto, los programas, los proyectos, y la normativa propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas, según corresponda.</u> c) <u>Procurar porque los programas de posgrado</u> se desarrollen mediante una adecuada articulación <u>entre sí y con las</u> distintas unidades académicas de la Universidad. d) <u>Presentar al Consejo Universitario el informe anual sobre las actividades fundamentales del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> e) <u>Velar por el cumplimiento de los mecanismos que promuevan la excelencia académica de los programas de posgrado, así como todas sus actividades.</u> f) Firmar, conjuntamente con el Rector <u>o la Rectora, los diplomas de posgrado</u> que expida la Universidad de Costa Rica. g) <u>Convocar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> h) <u>Convocar al Consejo Ampliado del Sistema de Estudios de Posgrado.</u>

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PROPUESTA PUBLICADA EN PRIMERA CONSULTA EN MAYO DEL 2002	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
		i) <u>Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.</u>
ARTÍCULO 122 E bis.- Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del Estatuto Orgánico.	ARTÍCULO 122 E bis.- <u>Para apoyar las funciones del Decano del SEP</u> y suplir sus ausencias temporales y mientras duren éstas, <u>la Asamblea Plebiscitaria del SEP elegirá</u> a un Vicedecano por un período de <u>cuatro años y</u> con posibilidad de reelección. <u>Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano del SEP y ejercerá sus funciones en una jornada de medio tiempo.</u> <u>El Vicedecano será electo en la misma convocatoria en que se elige al Decano.</u>	ARTÍCULO 122 E bis.- <u>El Vicedecano o la Vicedecana del Sistema de Estudios de Posgrado deberá desempeñar las funciones que le asigne la persona que ocupe la decanatura y la sustituirá en su ausencia o por delegación expresa. El proceso de nombramiento y los requisitos serán los mismos que los establecidos para el Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado; su designación será por dos años, con posibilidad de reelección.</u>

La Comisión de Estatuto Orgánico procedió a solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar nuevamente en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma anterior (CEO-DIC-09-9, del 2 de octubre de 2009 y CEO-CU-09-11, del 9 de octubre de 2009). La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1829, del 4 de noviembre de 2009, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 33-2009, del 6 de noviembre del mismo año; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-09-11-675, del 5 de noviembre de 2009 (dicha consulta se realizó por 30 días hábiles, del 6 de noviembre al 18 de diciembre de 2009).

Una vez estudiadas las respuestas de la comunidad universitaria, esta Comisión consideró conveniente ampliar criterios, por lo que contó con la presencia del Dr. Jorge Murillo Medrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y ex Decano del SEP, quien hizo una reseña histórica del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y dio su criterio respecto a la necesidad de vincular más al Sistema con las unidades académicas e hizo énfasis en que es importante dejar clara la vinculación con la Vicerrectoría de Investigación.

Por otra parte, también se tuvo la participación del Dr. Víctor Manuel Sánchez Corrales, profesor de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, quien se refirió a una serie de cambios y observaciones puntuales a la propuesta publicada en primera consulta.

Posteriormente, la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, envió al Consejo Universitario el oficio SEP-829/2010, del 23 de marzo de 2010, en el cual señala lo siguiente:

En relación con la propuesta de reforma al artículo 122 E del Estatuto Orgánico, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 735, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad, enviar una excitativa a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de que se incluya el último párrafo del artículo vigente, dado que por un error material se obvió en la redacción del artículo propuesto.

La eliminación de este párrafo, que a la letra dice: “El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá las funciones de administrador y ejecutivo de más alto rango del Sistema y dependerá directamente del Vicerrector de Investigación”, ocasionaría para el SEP una estructura independiente, desligada totalmente de la Vicerrectoría de Investigación, transformando así la estructura básica actual, lo cual no fue nunca la intención de la propuesta original.

(...)

El Dr. José Ángel Vargas Vargas, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en torno a los artículos 122 CH bis y 122 E bis (oficio CEO-CU-10-10, del 6 de setiembre de 2010). La solicitud se dio en los siguientes términos:

La Comisión de Estatuto Orgánico actualmente estudia una propuesta de reforma a los artículos 106, 122 B, 122 C, 122 CH, 122 CH bis, 122 CH ter, 122 E y 122 E bis del citado Estatuto, la cual se publicó en primera consulta a la

comunidad universitaria en el Semanario Universidad N.º 1829, del 4 de noviembre de 2009 y en la Gaceta Universitaria N.º 33-2009, del 6 de noviembre de 2009, con el siguiente texto:

(...)

Para continuar con el respectivo análisis, la Comisión de Estatuto Orgánico acordó solicitar el criterio de la Oficina a su digno cargo, en torno a los siguientes dos puntos:

1. Propuesta de modificación al artículo 122 CH bis: ¿Es jurídicamente válida la conformación del Consejo Ampliado del Sistema de Estudios de Posgrado, con la atribución de elegir al Decano o a la Decana?

Además, resulta pertinente su aclaración con respecto a la siguiente interrogante: ¿Privaría el mecanismo propuesto para la elección del Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado a otros profesores o profesoras de los distintos programas de posgrado (que cumplan con los requisitos para ser Decano o Decana) de su “derecho a elegir”? ¿Por qué solo los Directores o las Directoras de los Posgrados podrían elegir al Decano o a la Decana?

2. Propuesta de modificación del artículo 122 E bis: ¿Es posible y jurídicamente válido que al Vicedecano o a la Vicedecana, la Decanatura le asigne funciones que no aparecen definidas en el Estatuto Orgánico? ¿Existe incongruencia en esta propuesta con lo establecido en el Estatuto Orgánico para los Vicedecanos?

La Oficina Jurídica respondió a la solicitud anterior, mediante el oficio OJ-1103-2010, del 13 de octubre de 2010, de la siguiente manera:

(...)

Los artículos citados forman parte del Capítulo X del Estatuto Orgánico, titulado “Sistemas Universitarios”, y se refieren al Sistema de Estudios de Posgrado. La propuesta de modificación, al menos la remitida a esta Asesoría, adolece de un estudio de diagnóstico y una exposición de ideas, que permitan identificar los problemas que aquejan al Sistema de Estudios de Posgrado que pretenden ser resueltos con esta reforma.

El Estatuto Orgánico contiene la estructura general y los principios que inspiran la actividad académica de la Universidad, entre ellos los estudios de posgrado, que fueron ordenados bajo la figura de un sistema, con características estructurales y funcionales particulares. Cualquier iniciativa que pretenda modificar, total o parcialmente, este tipo de disposiciones, debe inspirarse en un modelo académico que dicte la manera en que deben ser concebidos los estudios de posgrado, y, de manera subsecuente, la forma administrativa y jurídica en que deben ser organizados.

Precisamente este tipo de fundamentos están ausentes de la propuesta referida, que más bien parece contemplar cuestiones aisladas y desconectadas del marco estatutario universitario, motivo por el cual esta Asesoría se abstiene de entrar a analizar las inconsistencias o debilidades técnicas que los textos remitidos puedan presentar.

A fin de ampliar criterios, el 17 de noviembre de 2010, se realizó una Comisión Ampliada con la Comisión de Reglamentos Segunda, y con la Comisión Especial Institucional que estudia la Reforma Integral del Estatuto Orgánico, la cual se convocó con los oficios CEO-CU-10-12 y CEO-CU-10-13, ambos del 4 de noviembre de 2010.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico realizó un análisis histórico en relación con el interés institucional de modificar parcialmente el apartado II. Estudios de Posgrado, del Capítulo X los *Sistemas Universitarios*. En ese sentido, esta Comisión encuentra el interés por parte del Sistema de Estudios de Posgrado de actualizar la norma estatutaria en aspectos como los organizacionales, de elección, en el caso de la persona que ocupe el cargo de Decano o de Decana del SEP y de Vicedecano o de Vicedecana, así como las funciones de cada uno de ellos, etcétera.

La propuesta inicial que data de finales de los años noventa, tiene como objetivo iniciar un proceso de reforma integral al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, el cual tiene complementariamente que ir concordante con la reforma de algunos artículos del *Estatuto Orgánico*. Dicha propuesta fue acogida, y maduró una propuesta que logró entrar en la corriente de discusión por parte de la Asamblea Colegiada Representativa (acta Asamblea Colegiada Representativa N.º 19, del 2 de febrero de 1982; actas del Consejo Universitario de las sesiones N.ºs 4578, del 26 de setiembre de 2000, y 4579, del 27 de setiembre de 2000).

Este largo proceso culmina su primera etapa en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, del 4 de abril de 2001, en la que se generaron algunas mociones de parte de los académicos. Con el propósito de dar curso al encargo solicitado por la Asamblea Colegiada, en la sesión del Consejo Universitario N.º 4651, del 1.º de agosto de 2001, se conforma la Comisión Especial, la cual elabora un documento que se presentó al plenario en la sesión N.º 4717, del 9 de mayo de 2002 (CE-DIC-02-01). El documento elaborado por esa Comisión Especial se envió a primera consulta⁴, la cual recibió un cúmulo de respuestas por parte de la comunidad universitaria, las cuales se consideraron para el análisis.

Es en el año 2004, en la sesión N.º 4862, del 24 de febrero de 2004, cuando el Consejo Universitario acuerda devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación, *con el fin de considerar las observaciones planteadas en la discusión del asunto*.

Retomando nuevamente el caso, la Comisión de Estatuto Orgánico ha estudiado todos los documentos que hasta esta fecha se generaron en torno a esta propuesta de modificación; de ello, la Comisión ha continuado su análisis en aspectos como:

- El proceso de elección de la persona que ocupe la Decanatura del SEP, así como aspectos importantes de organización del Sistema. Es a partir de estos dos grandes temas –sin dejar de lado el encargo de la Asamblea Colegiada Representativa– que se presentó la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico. Dentro de las discusiones en el seno de la Comisión, está la posibilidad de que los programas de posgrado sean los que elijan al Decano o a la Decana del SEP y no el Consejo Universitario; ante esto, se consideró la creación de un Consejo Ampliado del SEP con las respectivas funciones.
- Además, se revisa y replantea la conformación y las funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.
- La Universidad ha mostrado que el Sistema de Estudios de Posgrado ha crecido y se ha consolidado a lo largo de su existencia, por lo que se percibe que hay espíritu de hacer más democrático, con mayor representatividad y de participación de una mayoría, el proceso de nombramiento del Decano o la Decana del SEP, así como del Vicedecano o la Vicedecana.
- Por otra parte, la persona que asume ser Vicedecana o Vicedecano es, de alguna manera, una respuesta a la difícil tarea que ha tenido la persona que dirige el SEP (decana o decano) de velar por todo lo que acontece en los posgrados, por lo que definir claramente esa figura brindará la posibilidad de que el Decano o la Decana le confiera responsabilidades.
- Con respecto a la discusión de la integración del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, se consideró incorporar al Vicerrector o a la Vicerrectora de Acción Social. En ese sentido, si bien es cierto existe la necesidad de indicar que los posgrados desarrollan actividades de acción social y que hay que fortalecerlos, se estimó, por otra parte, que esta coordinación es posible realizarla en otras instancias como, por ejemplo, en el Consejo de Rectoría. La valoración al final se realizó en relación con el quórum; al estar casi todas las vicerrectorías representadas, se hace difícil contar con la asistencia de todas las personas que ocupan esos cargos de manera simultánea, debido a las diversas ocupaciones que cada una de estas personas tiene que cumplir dentro y fuera de la Institución. En ese sentido, se propone la participación tanto del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia como el Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social, quienes participarán en ausencia del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación.
- Retomando el encargo de la Asamblea Colegiada Representativa, en el sentido de que el acuerdo indica que (...) *revisará y replanteará las funciones de la nueva Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (...)*, se modificó el nombre a Consejo Ampliado del Sistema de Estudios de Posgrado.
- La modificación al artículo 106 tiene relación directa con las funciones de los directores y las directoras de Escuela; al respecto, se incorpora que deben formar parte no solo del Consejo Asesor de Facultad, sino que también conformarán el grupo que integran las comisiones de los programas de posgrado. Este punto puede observarse también como un esfuerzo que se realiza por vincular a las unidades académicas con los posgrados.
- Finalmente, se analizaron las actas de las sesiones N.ºs 5226 y 5227, del 19 y 29 de febrero de 2008, respectivamente; en ellas se encuentra un detallado trabajo realizado por una Comisión Especial, la cual hace una referencia histórica que muestra una radiografía del Sistema de Estudios de Posgrado, su evolución, cómo se consolida y su desarrollo. Los elementos indicados en estas sesiones del Consejo Universitario reflejan que el SEP ha crecido y se ha consolidado; además, su organización es heterogénea y compleja, lo cual requiere cambios en sus normas generales que pueden reforzar un funcionamiento óptimo de los posgrados.

⁴ Sesión del Consejo Universitario N.º 4718, del 21 de mayo de 2002.

Es importante rescatar algunas apreciaciones realizadas por la Comisión Especial, entre ellas las siguientes: *Para la Universidad de Costa Rica, el Sistema de Estudios de Posgrado se constituyó en la opción organizativa que articula las diversas acciones de posgrado. Esta combinación de acciones hace que el SEP se entienda como sistema global y como sistema de acciones vinculadas a la labor académica universitaria, especialmente docencia e investigación; en síntesis, como una instancia que permite, creativa, armónica y coherentemente, desarrollar las actividades propias de posgrado.*

El SEP no es, entonces, una unidad académica en sí misma, sino que es un complejo articulador de las acciones universitarias, dirigidas al nivel de posgrado. Por consiguiente, la persona que dirige dicho Sistema, aunque se le denomina también decano o decana, no cumple el mismo rol ni función de otras decanaturas de la Institución.

En este caso particular, compete a esta Comisión enviar a consulta la propuesta de modificación a los artículos del *Estatuto Orgánico* solicitados por la Asamblea Colegiada Representativa, manteniendo los principios generales del SEP, cómo se organiza y cuál es su objetivo, sin dejar de lado la norma que la acompaña que es el *Reglamento General del SEP*, que detallará los procedimientos para ejecutar los principios orientadores que indica la norma estatutaria.

Aunque, en términos generales, de esta consulta no se recibieron observaciones de fondo y la propuesta parece ser avalada por la comunidad universitaria, se empezó a ver las implicaciones que tenía, e incluso uno de los miembros que había firmado el dictamen en ese momento empezó a observar que había más elementos por tomar en cuenta, lo cual llamó la atención y se consideró que era importante dar una revisión más profunda, por lo que se les solicitó participar en la Comisión al Dr. Jorge Murillo y al Dr. Víctor Sánchez, quienes ampliaron muchos criterios y aportaron datos e información muy valiosa, además de que hablaron de la visión que tienen de desarrollo del posgrado de la Universidad de Costa Rica, más allá de cómo está planteada esta propuesta.

Por otra parte, también fue importante realizar la Comisión Ampliada del 14 de noviembre de 2010, ya que en el Consejo Universitario existen dos comisiones más, aparte de esta, que están tratando un mismo asunto, como son la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la Comisión de Reglamentos Segunda, que tiene a cargo la reforma integral del *Reglamento General del SEP*. Por tratarse de un tema complejo, tratado en diferentes comisiones, todas concernientes al SEP, podrían concluir en decisiones distintas; no obstante, sería de suma importancia apuntar hacia un lugar en común, pues, de lo contrario, puede que se haga algo que no sea coherente para la Institución.

Por lo anterior, esta Comisión es consciente de que hay que tomar una decisión no tanto sobre el contenido, sino hacia dónde trasladar todos estos asuntos, para que una primera instancia resuelva, conociendo en términos generales las distintas propuestas, por lo que se estima pertinente pensar en una reforma más integral, pues no hay modificaciones tan particulares que no sean afectadas por la reforma integral del *Estatuto Orgánico*; aun las más leves requieren de la revisión general. Esta propuesta pareciera ser superficial en la medida en que no aborda en proyección lo que se quiere que sea el SEP, pero podría servir a esa nueva filosofía.

Se considera lógico que este tipo de cuestiones sean trasladadas a la Comisión Especial que estudia la Reforma Integral del *Estatuto Orgánico* y que la Comisión de Reglamentos Segunda se aboque a realizar las reformas al reglamento que ayuden a la gestión del Sistema y aquellas que no apunten a reformas integrales del *Estatuto*; es decir, que la Comisión de Reglamentos Segunda trabaje los aspectos particulares que son necesarios operativamente para el SEP, en beneficio de este Sistema.

Sin embargo, es importante que haya comunicación entre ambas comisiones, a fin de que las modificaciones vayan en la misma línea y así no haya contradicciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), después de haber presentado una primera propuesta en el año 1998, en la sesión N.º 530, del 8 de junio de 1999, acordó: *presentar al Consejo Universitario una nueva propuesta de redacción del Artículo 122 E del Estatuto Orgánico*, el cual tiene relación con el nombramiento de la persona que ocupe el cargo de decano o decana del SEP.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario analizó las propuestas presentadas por el SEP; además, tomó en cuenta los criterios adicionales brindados por la Dra. María Pérez Iglesias, Decana del SEP, y de la Oficina Jurídica (oficios OJ-1202-99, del 7 de setiembre de 1999, CEOCAJ-CU-99-114, del 29 de setiembre de 1999, y REF-SEP-1147-2000, del 14 de junio de 2000). Por lo tanto, se enviaron las consultas respectivas a la comunidad universitaria, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

3. Del estudio anterior deriva el acuerdo adoptado por la Asamblea Colegiada Representativa (acta N.º 112, del 4 de abril de 2001), el cual indicó lo siguiente:

(...) 1. Rechazar la propuesta del Consejo Universitario de reforma al Estatuto Orgánico de adición de los Artículos 122 A bis, 122 A ter, 122 A quater y reforma al Artículo 122 E).

2. Instar al Consejo Universitario proceder a dicha reforma, siguiendo los siguientes lineamientos básicos.

2.1. El nombramiento del Decano y Vicedecano, deben seguir idéntico procedimiento.

2.2. Una Comisión integrada por cinco personas, entre las que deben estar tres directores de programa de posgrado, en un plazo de dos meses, revisará y replanteará las funciones de la nueva Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado, del Consejo del SEP, del Decano del SEP y los procedimientos para el nombramiento del Decano y Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.

2.3 Debe indicarse el procedimiento de nombramiento de la representación estudiantil.

4. En la sesión N.º 4651, artículo 5, del 1.º de agosto de 2001, el Consejo Universitario propuso la integración de la Comisión Especial indicada en el numeral 2.2. del acuerdo señalado anteriormente.
5. En las sesiones del Consejo Universitario N.ºs 4714, 4716 y 4717, del 24 de abril, 7 de mayo y 9 de mayo de 2002, respectivamente, se conoció el informe presentado por la Comisión Especial. Por lo tanto, el Plenario acordó, en la sesión N.º 4717, lo siguiente (comunicado por la Rectoría al Consejo Universitario en oficio N.º R-A-151-2002, del 15 de mayo de 2002):

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de la Comisión Especial para modificar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico (...).

6. La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, informó, por medio del oficio CEO-CU-02-06, del 23 de mayo de 2002, *avalor esta propuesta para que se publique en consulta a la comunidad universitaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico*, por lo que solicitó al Director del Consejo Universitario proceder conforme a lo indicado (en este oficio la Comisión de Estatuto Orgánico adjuntó del dictamen CEO-DIC-02-06, del 22 de mayo de 2002).
7. La propuesta fue publicada en el Semanario *Universidad* del 31 de mayo de 2002, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2002, del 17 de junio del mismo año; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta por medio del oficio CU-D.02-05-144, del 31 de mayo de 2002 (la consulta se realizó por 30 días hábiles, desde el 18 de junio al 29 de julio de 2002).
8. La Comisión de Estatuto Orgánico estudió las observaciones enviadas por las diversas instancias universitarias, así como miembros de la comunidad universitaria. También, se solicitó el criterio a la Presidencia del Tribunal Universitario, así como a la Oficina Jurídica sobre varios aspectos relacionados con la propuesta publicada en primera consulta (oficios CEO-CU-03-06 del 25 de marzo de 2003 y CEO-CU-03-07 del 27 de marzo de 2003).
9. La Comisión de Estatuto Orgánico envió al plenario del Consejo Universitario la propuesta elaborada para publicar en segunda consulta (dictamen CEO-DIC-04-01 del 12 de febrero de 2004). El acuerdo de la sesión N.º 4862, artículo 5, del 24 de febrero de 2004, señaló:

Devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico, la propuesta CEO-DIC-04-01 sobre “Modificación a los artículo 106, inciso e), 122 C, 122 CH, 122 E y 122 E bis del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril de 2001”, con el fin de que considere las observaciones planteadas en la discusión de este asunto.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó una revisión de las actas mencionadas anteriormente y solicitó criterios a otras oficinas, con el fin de precisar lo dicho por los miembros del Consejo Universitario sobre la propuesta de modificación a los artículos que hacen referencia a los Estudios de Posgrado.
11. La Comisión de Estatuto Orgánico, conjuntamente con la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del SEP, trabajaron el documento en el que se incluyeron elementos importantes tales como:
- El proceso de elección de la persona que ocupe la Decanatura del SEP.

- El proceso de elección para la persona que ocupe la Vicedecanatura del SEP.
 - Aspectos relevantes de organización del Sistema de Estudios de Posgrado (posibilidad de que los programas de posgrado sean quienes elijan al Decano o la Decana del SEP y no el Consejo Universitario; la creación de un Consejo Ampliado del SEP con las respectivas funciones; algunos cambios en la integración del Consejo del SEP).
 - La representación estudiantil tanto en el Consejo del SEP como en el Consejo Ampliado del SEP.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario volver a publicar en primera consulta la modificación de los artículos 106, 122 B, 122 C, 122 CH, 122 CH bis, 122 E y 122 E bis (CEO-DIC-09-9, del 2 de octubre de 2009 y CEO-CU-09-11, del 9 de octubre de 2009).
 13. La propuesta de reforma se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1829, del 4 de noviembre de 2009, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 33-2009, del 6 de noviembre de 2009; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-09-11-675, del 5 de noviembre de 2009.
 14. La Comisión de Estatuto Orgánico, a fin de ampliar criterios, contó con la presencia del Dr. Jorge Murillo Medrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y ex Decano del SEP, y del Dr. Víctor Manuel Sánchez Corrales, profesor de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.
 15. Mediante el oficio SEP-829/2010, del 23 de marzo de 2010, la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, envió a la Comisión de Estatuto Orgánico la siguiente excitativa:

En relación con la propuesta de reforma al artículo 122 E del Estatuto Orgánico, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 735, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad, enviar una excitativa a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de que se incluya el último párrafo del artículo vigente, dado que por un error material se obvió en la redacción del artículo propuesto.

La eliminación de este párrafo, que a la letra dice: “El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá las funciones de administrador y ejecutivo de más alto rango del Sistema y dependerá directamente del Vicerrector de Investigación”, ocasionaría para el SEP una estructura independiente, desligada totalmente de la Vicerrectoría de Investigación, transformando así la estructura básica actual, lo cual no fue nunca la intención de la propuesta original.

(...)

16. El Dr. José Ángel Vargas Vargas, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en relación con los artículos 122 CH bis y 122 E bis (oficio CEO-CU-10-10, del 6 de setiembre de 2010). La respuesta de la Oficina Jurídica se dio en los siguientes términos (oficio OJ-1103-2010, del 13 de octubre de 2010):

(...)

Los artículos citados forman parte del Capítulo X del Estatuto Orgánico, titulado “Sistemas Universitarios”, y se refieren al Sistema de Estudios de Posgrado. La propuesta de modificación, al menos la remitida a esta Asesoría, adolece de un estudio de diagnóstico y una exposición de ideas, que permitan identificar los problemas que aquejan al Sistema de Estudios de Posgrado que pretenden ser resueltos con esta reforma.

El Estatuto Orgánico contiene la estructura general y los principios que inspiran la actividad académica de la Universidad, entre ellos los estudios de posgrado, que fueron ordenados bajo la figura de un sistema, con características estructurales y funcionales particulares. Cualquier iniciativa que pretenda modificar, total o parcialmente, este tipo de disposiciones, debe inspirarse en un modelo académico que dicte la manera en que deben ser concebidos los estudios de posgrado, y, de manera subsecuente, la forma administrativa y jurídica en que deben ser organizados.

Precisamente este tipo de fundamentos están ausentes de la propuesta referida, que más bien parece contemplar cuestiones aisladas y desconectadas del marco estatutario universitario, motivo por el cual esta Asesoría se abstiene de entrar a analizar las inconsistencias o debilidades técnicas que los textos remitidos puedan presentar.

17. El 17 de noviembre de 2010, se realizó una Comisión Ampliada con la Comisión de Reglamentos Segunda y con la Comisión Especial Institucional que estudia la Reforma Integral del *Estatuto Orgánico*, en la cual se ampliaron criterios.

18. El Sistema de Estudios de Posgrado ha crecido y se ha consolidado a lo largo de su existencia; actualmente, existe un afán de que se implementen mecanismos de participación democrática de todos los programas de posgrado en la toma de decisiones, puntualmente en cuanto a la elección o designación del decano o de la decana y vicedecano o vicedecana del Sistema.
19. La complejidad del Sistema de Estudios de Posgrado requiere de algunos cambios en la norma estatutaria; desde este punto de vista se puede decir que: *Para la Universidad de Costa Rica, el Sistema de Estudios de Posgrado se constituyó en la opción organizativa que articula las diversas acciones de posgrado. Esta combinación de acciones hace que el SEP se entienda como sistema global y como sistema de acciones vinculadas a la labor académica universitaria, especialmente docencia e investigación; en síntesis, como una instancia que permite, creativa, armónica y coherentemente, desarrollar las actividades propias de posgrado.*
El SEP no es, entonces, una unidad académica en sí misma, sino que es un complejo articulador de las acciones universitarias, dirigidas al nivel de posgrado. Por consiguiente, la persona que dirige dicho Sistema, aunque se le denomina también decano o decana, no cumple el mismo rol ni función de otras decanaturas de la Institución. (actas N.ºs 5226 y 5227, del 19 y 29 de febrero de 2008, respectivamente).
20. En el Consejo Universitario existen dos comisiones más, aparte de esta, que están tratando un mismo asunto, como son la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la Comisión de Reglamentos Segunda, que tiene a cargo la reforma integral del *Reglamento General del SEP*; no obstante, podrían concluir en decisiones distintas.
21. Este tipo de temas deben ser trasladados a la Comisión Especial que estudia la reforma integral del *Estatuto Orgánico*, pues no hay modificaciones tan particulares que no sean afectadas por esta reforma; aún las más leves requieren de la revisión general.
22. La Comisión de Reglamentos Segunda solamente debe abocarse a realizar las reformas al reglamento que ayuden a la gestión del Sistema y aquellas que no apunten a reformas integrales del *Estatuto*; es decir, que la Comisión de Reglamentos Segunda trabaje los aspectos particulares que son necesarios operativamente para el SEP, en beneficio de este Sistema.

ACUERDA:

1. Trasladar la solicitud de modificación de los artículos 106, 122 B, 122 C, 122 CH, 122 E, 122 E bis y adición del artículo 122 CH bis del *Estatuto Orgánico* a la Comisión Especial Institucional que estudia la Reforma Integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
2. Instar a la Comisión Especial Institucional y a la Comisión de Reglamentos Segunda para que realicen las acciones necesarias de coordinación y comunicación, de manera que las reformas y modificaciones a su cargo en esta materia sean armónicas y congruentes.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece a la Srta. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, quien colaboró en la elaboración del dictamen, y a la Licda. Kattia Enamorado, asesora de la Oficina Jurídica.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a discusión la propuesta. Cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Considera acertado que este caso sea trasladado a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico, dado que ha sido discutido en la comisión que algunas oficinas u órganos de la Universidad han adquirido mucha relevancia en los últimos años, de ahí la importancia de que se analice; de hecho, están concluyendo con eso.

Debido a esta situación, a veces, extraña que el SEP tenga un decano, dada la importancia que dicho Sistema tiene, pues realiza como una actividad paralela al proceso

educativo normal de la Universidad, dado que ya son casi 300 posgrados los que hay con doctorados, diversas especialidades y maestrías.

Por esa razón, se consideró que el SEP debe pasar a ser una vicerrectoría, con las diferencias en cuanto a lo que es una vicerrectoría, donde se le da más un carácter planificador de ver objetivos, de integrar, porque en la reforma se está trasladando, en gran medida, ese trabajo a las unidades académicas y a las sedes; es decir, que en materia de posgrado, sea ahí donde realmente se trabajen muchas de estas cosas y el SEP sea más integrador y planificador; de modo que las cosas se manejen como lo hace una vicerrectoría, con el fin de que se puedan distinguir las necesidades, se realicen estudios de mercado, etc.

Considera atinado que todos los casos relacionados con el SEP sean trasladados a la Comisión de Reforma Integral del Estatuto Orgánico. En caso de que la reforma sea muy urgente, porque si bien es cierto lo que está haciendo la Comisión está por finalizar y esto lleva un proceso, la segunda etapa es iniciar un proceso de consulta con los Consejos de Área y con autoridades de la Universidad que puedan darles algunos insumos sobre los temas que se están planteando como más innovadores y, sobre todo, porque muchos de los temas se van a llevar al Séptimo Congreso Universitario, el cual se espera se pueda convocar en el 2012. Si es así, deben valorar si la elección del decano es urgente, ya que las reformas que puedan llevarse al Séptimo Congreso Universitario podrían afectar lo que surja de la reforma integral del *Estatuto Orgánico*. Si bien el Congreso no depende el informe que se presente a la Asamblea Colegiada, porque esta va a tener el informe del Consejo y las reformas integrales al *Estatuto Orgánico* y si se vota a favor, ahí sale todo; pueden ser interesantes las discusiones que resulten del Congreso, dado que ahí participa gran parte de la comunidad universitaria, por lo que podrían brotar ideas muy interesantes.

Destaca la importancia de tener claro si esto es muy urgente o si pueden esperar un poco más para que este asunto pueda ser consultado a la Asamblea Colegiada, además de que puede sufrir un proceso en el Séptimo Congreso Universitario, porque aunque no depende de eso el que entren en vigor las reformas, puede llevar dos o más años para que la reforma salga a la luz y entre en vigencia.

EL ING. ISMAEL MAZÓN saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Manifiesta que el próximo Congreso está proyectado para el 2012, de modo que se está a un año, luego, van a pasar al menos tres años antes de que las modificaciones, si es que se hacen, surtan efecto, lo cual llevaría mínimo dos años.

Pregunta al Dr. Ángel Ocampo si hay apuro en atender este asunto, pues en la síntesis que hizo no quedó muy claro cuál fue el análisis hecho por la Comisión para determinar que este caso no urge y puede pasar como tema de reforma integral, porque este asunto data del año 2002.

Señala que el tema del vínculo de los directores de las unidades académicas con las respectivas comisiones de posgrado, se indica en el artículo 106 inciso e), que dice:

Corresponde al Director de Escuela:

*e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad **y de las comisiones de los programas de posgrado asociados a la Unidad Académica.***

Opina que esa modificación es importante y desea conocer los argumentos que llevaron a la Comisión a concluir la conveniencia de esperar y dejar este asunto para más adelante.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Considera que deben reflexionar sobre este asunto, en el sentido de urgencia *versus* congruencia y consistencia, ya que si bien es cierto esto tiene muchos años de estar en proceso, la congruencia con otra normativa y con el destino final del SEP, es lo que hace que los miembros de la Comisión estimen que es mejor que tenga una relación articulada con todo el *Estatuto Orgánico* y con su conformación; es decir, se está anteponiendo sobre el tiempo la congruencia que la norma debe tener, con el fin de que la premura no los conduzca a hacer algo incongruente o algo que pudiera atrasar o desajustar otras reformas planteadas.

En relación con lo planteado por el Ing. Ismael Mazón, indica que la reforma del SEP lo referente al Reglamento en lo que se ha adelantado, se había dejado de lado la elección del decano del SEP, debido a que ese asunto estaba en la Comisión de Estatuto Orgánico. Añade que en la propuesta preliminar eso fue incorporado.

Otro aspecto importante que empezó a analizar la Comisión de Reglamentos Segunda son los Lineamientos para posgrado con financiamiento complementario; entonces, el *Reglamento General del SEP* y la modificación de los lineamientos pueden ser dos puntales que van hacia delante antes que la misma reforma integral, pero lo de las unidades académicas sí está articulado, porque estaba en la propuesta original que trabajó el Ing. Fernando Silesky.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL desea que mediten sobre este caso en particular y en general sobre eventuales situaciones que se pueden presentar en este periodo, puesto que no deja de ser preocupante que una iniciativa planteada hace tanto tiempo se meta en esa corriente incierta, pues ya lo es por sí misma en la Asamblea Colegiada y si va dentro de un paquete de reforma integral al *Estatuto Orgánico*, esto se acrecienta aún más.

Enfatiza que en la Asamblea Colegiada la más mínima modificación obliga a iniciar el procedimiento, por lo que serían muy ilusos al creer que una reforma integral va a ser aprobada en la Asamblea Colegiada; a esto se le agrega el Séptimo Congreso Universitario, donde se pueden abordar temas e incluso tomar resoluciones al respecto. De ahí que le preocupa lo que pueda pasar con esta iniciativa puntual, urgente y consistente con el pensamiento que en el último periodo han tenido respecto al vínculo externo en general y al SEP.

Desconoce cómo se está conceptualizando en la Comisión de Reforma Integral al *Estatuto Orgánico*, pero no deja de ser polémica la conversión del SEP en una vicerrectoría, a priori, en plano especulativo, lo que se creería que pueden crear un ente más administrativo y burocrático, y el SEP tiene una función más académica general que administrativa.

Reitera su preocupación de postergar una iniciativa de esta naturaleza, la cual considera urgente dentro de ese espíritu. Cree que la mayoría de quienes integran el Consejo Universitario han mantenido el devolverle a las unidades académicas su efectiva participación en Sistema de Estudios de Posgrado. Esto es parte de lo que se ha venido notando, que ha habido una gran ausencia.

Plantea esta inquietud con el fin de que analicen si esta propuesta de acuerdo es la más oportuna.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que la Comisión de Estatuto Orgánico consideró que la preocupación central que se ha expuesto, son los inconvenientes que tendría una salida y los que tendría otra.

En ese sentido, fue que se concluyó que lo que convenía era dividir el acuerdo en dos momentos: uno, que la Comisión de Reforma Integral hiciera una revisión a fondo que incluya el cuestionamiento mismo de su existencia como sistema; por otro lado, solicitarle a la Comisión de Reglamentos Segunda que realizara las modificaciones que pudieran requerirse de inmediato y que no estuvieran necesariamente ligadas con esa reforma inmediata vía reglamento.

Añade que cuando este caso llega por primera vez al Consejo Universitario, después de haber sido rechazada por la Asamblea Colegiada, ya tenía una marca muy clara sobre el mandato; por eso el acuerdo dice:

(...) 1. Rechazar la propuesta del Consejo Universitario de reforma al Estatuto Orgánico de adición de los Artículos 122 A bis, 122 A ter, 122 A quater y reforma al Artículo 122 E).

2. Instar al Consejo Universitario proceder a dicha reforma, siguiendo los siguientes lineamientos básicos.

2.1. El nombramiento del Decano y Vicedecano, deben seguir idéntico procedimiento.

2.2. Una Comisión integrada por cinco personas, entre las que deben estar tres directores de programa de posgrado, en un plazo de dos meses, revisará y replanteará las funciones de la nueva Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado, del Consejo del SEP, del Decano del SEP y los procedimientos para el nombramiento del Decano y Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.

2.3 Debe indicarse el procedimiento de nombramiento de la representación estudiantil.

Con lo anterior se le da congruencia; sin embargo, cuando la Comisión retoma este análisis en su última etapa, dado que fueron otros miembros del Consejo quienes iniciaron este asunto. La comisión actual advirtió que cada una de las consideraciones tenían que ver con una decisión de la Universidad en cuanto a cómo se va a manejar todo el posgrado en la Institución. Por esa razón se realizó una discusión de forma conjunta con la Comisión de Reforma Integral al Estatuto Orgánico.

Por eso, se retomó el postulado de que el SEP no es una unidad académica en sí misma, sino que es un complejo articulador de acciones universitarias hacia el posgrado. Esto significa que las reformas requerían de esta revisión más acabada. De modo que no por premura de trasladarlo, sino, todo lo contrario, porque no se dé por premura dar un paso que signifique pérdida de recurso, emplear tiempo en algo que puede estar siendo abolido en cuestión de tres o cuatro años.

Por otra parte, la dificultad que dentro de todo este contexto tendría en la Asamblea Colegiada si un asunto de esta naturaleza se presenta en los términos tan parciales, porque la revisión se basa en el concepto mismo del SEP, incluso como ya se mencionó está en discusión la posibilidad de que deje de ser un sistema y se convierta en una vicedecanatura. Debido a la complejidad de este asunto es que se hace esta propuesta y se opta porque el acuerdo sea abordado mediante dos acciones concretas: una, trasladar el asunto de fondo a la Comisión de Reforma al Estatuto Orgánico, y la otra, que la Comisión de Reglamentos Segunda vía reglamento atienda los asuntos puntuales que sean urgentes. Además, se debe

hacer el estudio de cuáles de esos nombramientos no pueden esperar el tiempo que va a prolongarse este proceso.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Expresa que conoce la historia de esta propuesta, porque ha sido parte de ella desde su origen.

Explica que el espíritu era democratizar más la elección del decano(a) del SEP que como todos y todas conocen le corresponde al Consejo Universitario. Además de evidenciar otra aparente injusticia existente y es que el decano(a) del SEP no se puede reelegir, lo cual es extraño. Cree que es el único puesto en la Institución que no se puede reelegir, lo cual es injusto. Eso es lo que procuraba de ahí que se habla del Consejo Ampliado, con el fin de democratizar más la elección. Pero el criterio de la Oficina Jurídica fue que la propuesta era algo así como un adefesio jurídico (no recuerda con exactitud la palabra), porque lo que se estaba proponiendo era muy distinto a todo lo demás en la Institución, lo cual es cierto. No obstante, lo que hay actualmente también, se podría catalogar como un adefesio jurídico, porque es un decanato que no es un decanato, se asemeja más a un vicerrector, quizá incluso con más poder, trabajo y responsabilidad que muchos vicerrectores y más manejo de dinero.

Estima que esta es una reforma que se debe pensar mucho. Cree que urge una reforma integral del SEP, que analice la conveniencia o no de volver los posgrados a las escuelas. Ese es un tema que está en el tapete unos están de acuerdo, otros no; tienen ventajas o desventajas.

Ante tal magnitud de reforma, en la Comisión surgió idea de que este caso sea analizado integralmente por la Comisión de Reforma Integral al Estatuto Orgánico. El inconveniente es el tiempo que esto se va a prolongar, debido a que se trata de una reforma que relativamente urge, ya que el SEP se ha hecho demasiado grande, por lo que la forma en cómo se maneja actualmente, no es la manera más adecuada; es decir, las dimensiones del SEP casi equivalen a media Universidad.

Expresa que su intención era relatarles cómo se originó este asunto y qué motivo hacer más democrática la elección del decano (a) del SEP.

Opina que deben ponderar si hacer una reforma integral del SEP, bien elaborada por la Comisión de Reforma Integral de Estatuto Orgánico, o hacer un “remiendo” para subsanar algunos problemas, en el entendido de que es una solución transitoria a una solución integral. Esa es, a su parecer, la disyuntiva en la que se encuentran.

EL ING. ISMAEL MAZÓN aclara que cuando hizo la observación de la unidad académica, lo puso como ejemplo.

Desea saber qué aspectos o cosas requieren un cambio urgente o, bien, si es necesario o no, y qué otras, aunque impliquen un cambio en el Estatuto Orgánico se pueden quedar para una reforma integral, porque esto data desde el 2002 y hay vacíos que se han venido sintiendo, los cuales se pueden subsanar por medio de reformas al reglamento que se están haciendo en la Comisión de Reglamentos Segunda, pero habrá algunos que no puedan ser modificados.

Le gustaría conocer cuáles aspectos son urgentes o, bien, si no hay ninguno que no pueda ser inaplazable y que vía reglamentos se puedan corregir los vacíos que, actualmente, percibe la comunidad universitaria respecto al SEP.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO señala que la Comisión está anuente a realizar los cambios propuestos; de hecho, están convencidos de eso. El conflicto es cómo ejecutarlos de manera exitosa para lograr el propósito, y que el esfuerzo realizado no sea en vano; es decir, que la propuesta sea presentada a la Asamblea Colegiada y esta la rechace, porque se está llevando de forma paralela otra propuesta y con esta el Sistema como tal va a desaparecer, ese es un punto que deben considerar, porque esto va a ser un obstáculo para su aprobación; ya que la Asamblea Colegiada puede considerar que se emplea tiempo innecesariamente para construir algo que va a ser suprimido, pero no porque se esté cuestionando la necesidad de esta reforma.

En efecto, el SEP es un espacio que está normado de una manera extraña, incluso la Oficina Jurídica se pronunció en ese sentido y de manera puntual está la figura del decano que debería ser puesto cada vez que se mencione como un decano entre comillas, porque no es elegido, sino que es elegido por el Consejo Universitario a propuesta, no es elegido por la misma unidad académica, pero ese es solo un elemento.

Expresa que tiene dudas al respecto, pero va a apoyar al Consejo si deciden llevar una modificación tan puntual con las implicaciones y el esfuerzo que conlleva, pese a que la misma figura de decano no va a tardar mayor tiempo de estar realizando este esfuerzo en la Asamblea Colegiada.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL cree que deberían tener cuidado, porque en este momento con sus virtudes y sus defectos, que el SEP está instituido, por lo que partir aquí de tomar esta decisión en la expectativa de lo vaya a decidir la comunidad universitaria a uno o dos años plazo, incluso es como atribuirse una decisión que les corresponde a quienes vayan a estar más allá del Consejo en un Congreso o en una Asamblea Colegiada de la comunidad universitaria.

Reitera que esto no deja de ser especulativo, porque se presumiría que una iniciativa de esta naturaleza es merecedora de apoyo, ya que es progresiva, tiende a democratizar aún más y a ubicar mejor en la estructura de gobierno el Sistema; sin embargo, deben considerar que en la comunidad universitaria hay sectores reacios a estos cambios, ya sea del tipo conservador o por intereses creados, de ahí que es arriesgado postergar una mejora aunque sea transitoria a partir del supuesto de que van a tener una revisión integral de toda esta estructura de gobierno.

Respaldará lo que decida la mayoría; sin embargo, piensa que lo que correspondería es hacer las modificaciones concretas a la brevedad posible, aunque en el futuro se reestructure todo el Sistema, con el fin de que este avance sea un argumento de peso para que en una restructuración del sistema permanezca, sino que se enriquezca, porque se podría caer en una situación ineficaz de no avanzar, pero tampoco se tiene certeza de que el Sistema se va a transformar en el futuro

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que la Asamblea Colegiada le solicitó al Consejo Universitario tres puntos medulares: la elección de la figura del decano y vicedecano, el tema de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado y la representación estudiantil.

En el dictamen se mencionan los aportes, lo que se va incorporando y generando, y otros elementos que podrían hacer más complejo o más interesante el caso. Es importante tener claros esos puntos.

Considera importante que el caso llegue a la Comisión de Revisión Integral del *Estatuto Orgánico*, pero estima que el acuerdo propuesto obvia una respuesta a esas preguntas. La Oficina Jurídica se ha pronunciado sobre algunos elementos y ha dicho que hay limitaciones en constituir una asamblea del SEP, que en esas condiciones la elección del decano y la asignación de funciones permanentes a un vicedecano, tal y como se propone no corresponde, ya que, como cualquier vicedecano, asume las funciones del decano cuanto este no esté presente y no las que le asigne el decano. Además, todavía está sin resolver el tema de la representación estudiantil.

En términos generales, está de acuerdo con la recomendación de que el caso sea conocido por la Comisión de Revisión Integral del *Estatuto Orgánico* para que se elabore una propuesta; pero en aras de lo que está indicado en los considerandos, se debe hacer referencia a lo solicitado, porque no están dando respuesta a lo encomendado; se está trasladando el asunto en forma integral, sin pronunciarse.

Reitera que lo menciona porque el plenario tiene el deber de responder a lo que se le solicita y lo que se hace es trasladarlo, a pesar de que se dio un proceso de consulta y análisis.

Plantea la posibilidad de incluir un primer acuerdo que contenga parte de la información citada en los considerandos, aunque si la mayoría de los miembros está de acuerdo con la redacción propuesta, no tiene problema con votarlo a favor, pero considera importante que se recoja el proceso realizado.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta, sobre lo señalado por el Dr. José Ángel Vargas, que con el acuerdo propuesto no se está dando por resuelto lo solicitado por la Asamblea Colegiada. Desconoce de dónde se sustrae esa apreciación; solamente se propone continuar el proceso por medio de otro mecanismo. No se está diciendo que han resuelto, sino que como parte del estudio de análisis del pronunciamiento que se solicitó y de las consideraciones que se han hecho, se propone continuar con el cumplimiento de ese mandato por medio del proceso recomendando.

El acuerdo de la Colegiada, dice: *Instar al Consejo Universitario a proceder con dicha reforma siguiendo los lineamientos básicos, (...)*; no está diciendo que debe darse por la vía estatutaria de manera inmediata; solamente se solicita resolver el asunto.

Otro elemento importante de considerar es lo que la Asamblea Colegiada solicitó de manera puntual; agradece al Dr. José Ángel Vargas el haberlo mencionado, y que no resuelve el problema de fondo mencionado por el Dr. Oldemar Rodríguez; consiste en que la Asamblea Colegiada se refirió a ello como un completo adefesio; es decir, el problema persiste aunque se atiende de manera específica lo solicitado por la Asamblea Colegiada, por lo que sería necesario atender todo lo relacionado con el asunto en cuestión para poder atender adecuadamente lo solicitado.

Agrega que percibe un problema que no necesariamente es técnico o de fondo, porque en esos aspectos, al parecer, hay consenso, sino en el completo sentido del término. Es necesario tomar una decisión política; estudiar la oportunidad, el momento y el procedimiento para poder

resolver la situación, y cuál será la estrategia por seguir, ya que no pueden detenerse para resolver y reiniciar luego; hay que ir resolviendo sobre la marcha.

La propuesta de acuerdo es una recomendación que la Comisión hace al plenario para que se analice políticamente, como órgano político que en definitiva es. Estima que están plenamente de acuerdo con democratizar la elección de la persona que esté a cargo del posgrado, en regular cómo se conforman las distintas instancias dentro del posgrado, dentro de la marcha de cambio a la que está abocada la Universidad.

Reitera que se trata de una decisión política y deben valorar como realizarla. Destaca que las dudas y consideraciones planteadas en el plenario se dieron a lo interno de la Comisión, lo reflexionaron. Tal y como se menciona en el informe, lo consultaron con varios personeros (exdecanos del SEP) y decidieron traerlo a deliberación del plenario con todos los insumos con que cuentan, con la intención de tomar una resolución.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS insiste en el tema del proceso que ha llevado el caso. En el antecedente 14, se establece de manera clara que posteriormente a la primera consulta, en el 2009 se dieron dos consultas más; lo interesante de destacar es que en la segunda consulta se planteó la reforma de la elección del Decano, las características de quienes podían votar y algunos problemas legales sobre los que la Oficina Jurídica no hizo observaciones; o sea, la segunda consulta fue vista por la comunidad universitaria como viable. Posteriormente, en la Comisión de Estatuto Orgánico, uno de los miembros hizo una revisión de uno de los temas que ya había sido propuesto y acordado en la misma Comisión para que se siguiera adelante con el proceso. No hubo ninguna observación hasta después de que se generó una serie de consultas y aclaraciones sobre este tema. Al respecto, la Oficina Jurídica insistió en que formalmente hay una dificultad para ir por esa nueva línea y aclaró que lo propuesto es una ambigüedad, y señala: *cualquier iniciativa que pretenda modificar total o parcialmente este tipo de disposiciones debe inspirarse en un modelo académico que dicte la manera en que deben ser concebidos los estudios de posgrado*; posición en la que actualmente se encuentran y deben resolver; ambigüedad que se ha venido dando en distintos momentos y probablemente pesó en el 2002.

Aclara que el plenario está consciente de dicha ambigüedad. El tema de la Vicerrectoría, en este momento, es como un adelanto que se hace, pero la mayor reflexión se ha generado en torno a la figura del decano del SEP, que, de todas maneras, como está en este momento, tiene alguna incompatibilidad con la figura de decano de los otros decanos.

Finalmente, recomienda indicar en el acuerdo no continuar con el proceso de reforma de estos artículos hasta tanto no se defina el modelo académico en el que se van a fundamentar los estudios de Posgrado, y plantear el tema para ser conocido en el VII Congreso Universitario.

**** A las diez horas minutos, entra la Dra. Yamileth González. ****

**** A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ se refiere a la nota de la Oficina Jurídica donde se dice que los Estudios de Posgrado fueron ordenados bajo la figura de un sistema con características estructurales y funcionales particulares, por lo que al intentar asemejar la elección del decano a la figura de los demás decanos, e incluso crear la figura de un vicedecano con permanencia de funciones y no solamente con sustitución en períodos ordinarios, lo están alejando de la figura regular de decanos y lo están alejando de esa particularidad estructural y funcional dada por el *Estatuto Orgánico*, razón por la cual el Dr. Luis Baudrit, director de la Oficina Jurídica, manifiesta que: *mientras no se establezca un modelo al cual hay que subsidiariamente asignarle la forma administrativa y organizativa, no se puede, incluso se abstiene de dar criterio porque le parece que esta situación es completamente (...), o sea, se pretende asemejarlo recomendando la elección democrática, que no es el único mecanismo que garantiza participación en los modelos decisorios, pero al crear la figura de vicedecano, lo están alejando de la figura de decano. Por la forma de elección, lo están acercando a la figura regular de decano, pero al mantener condiciones diferentes a las de un decano, a excepción de un decano director de escuela, ya que los decanos de facultades divididas en escuelas no tienen un manejo presupuestario como el que tiene el decano del SEP. En esa ambigüedad se encuentran actualmente.*

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que no desea reiterar sobre la incertidumbre de que se parta del hecho de que una reforma estatutaria implica una reforma al Sistema de Estudios de Posgrado en un sentido, que llamaría, progresista, porque rescata el concepto de democratizar, el cual no se debe circunscribir solamente a la elección del director o decano del Sistema de Estudios de Posgrado; es necesario diferenciar entre la gestión administrativa, la administración del Sistema y su gestión política y administrativa dentro del marco de las políticas institucionales y de la planificación universitaria, entre otras, que va más allá de la gestión cotidiana de presupuestos.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ propone al plenario devolver el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para hacer un análisis más integral de la reforma, que inicie por definir o ir moldeando el Sistema de Estudios de Posgrado que se desea, trabajo que se podría hacer en conjunto entre la Comisión de Reforma Integral de *Estatuto Orgánico* y la Comisión de Reglamentos, con la intención de avanzar en una misma línea, de manera se cumpla con lo mencionado por el Lic. Héctor Monestel, en el sentido de que la reforma permita un primer paso para la propuesta que hará la Comisión de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico*, avance que les daría mayor viabilidad en la Asamblea Colegiada, y la haría más consistente.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a discusión la propuesta del Dr. Oldemar Rodríguez.

Al no haber observaciones somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión el dictamen sobre el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, sesión N.º 112, artículo 2, con el fin de que atienda esta solicitud en el marco de la situación actual del Sistema de Estudios de Posgrado, y que tomen en cuenta los avances que en esta materia han realizado la Comisión de Reglamentos Segunda y la Comisión de Reforma Integral al Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las once y diecinueve minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e, Ing. Agr. Claudio Gamboa.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-11-2, sobre el análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, para publicar en consulta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que al principio de este semestre se habló acerca del asunto relacionado con la matrícula por algunos problemas que podrían tener los estudiantes a raíz de los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Sobre este tema, ya conocen sobre lo que se discutió en este plenario al principio del semestre.

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 5285, artículo 2, del 10 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario analizó la propuesta de modificación de los artículos 3 inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. En esa sesión, se acordó derogar, entre otros, el artículo 3, inciso y), con lo cual se deja de aplicar el término “matrícula suspendida”.
2. Posteriormente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizó un análisis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y detectó que en los artículos 11, 38 y 48 inciso d), se mantuvo el término de “matrícula suspendida”.

3. La Comisión de Reglamentos presentó al Consejo Universitario una propuesta de modificación para corregir los artículos 11, 38 y 48 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* en lo referente al término “matrícula suspendida”. En esa sesión se acordó publicar en consulta la modificación de los artículos antes mencionados (sesión N.º 5324, artículo 8, del 11 de febrero de 2009).
4. El Consejo Universitario acordó modificar los artículos 11, 38 y 48 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en los que se sustituyó el término “suspendida” por “restringida” (sesión N.º 5353, artículo 5, del 20 de mayo de 2009).
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con fundamento en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, solicitó el pronunciamiento del Consejo Universitario ante la ausencia de concordancia detallada en los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar un análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y elaborar el dictamen correspondiente (CR-P-11-011, del 3 de febrero de 2011).
7. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una justificación de las reformas señaladas e indicar los artículos que debían modificarse, como insumo para la fundamentación que corresponde (CR-CU-11-5, del 15 de febrero de 2011).
8. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Comisión de Reglamentos el informe *Justificación de la reforma al artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (documento adjunto al oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011).

ANÁLISIS

Origen y descripción del caso

La propuesta de modificación tuvo origen en una solicitud de pronunciamiento planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil⁵, ante el Consejo Universitario, debido a la ausencia de concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La petición se fundamenta en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, enviado por la Oficina de Registro e Información al Vicerrector de Vida Estudiantil, en el que se indicó lo siguiente:

“En la Sesión No. 5285, artículo 2 del 10 de setiembre del 2008, el Consejo Universitario aprobó unas reformas parciales al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, entre estas reformas figuran las relacionadas con las condiciones de rendimiento académico de la población estudiantil, que implica, entre otros aspectos, introducir algunos cambios en los sistemas de aplicación para el cálculo del promedio ponderado, los cuales les corresponden a la Oficina de Registro e Información, de conformidad con la normativa de cita.

*En este sentido, la aplicación de la **condición académica crítica**, específicamente la **matrícula reducida** se iniciará en el año 2011, de acuerdo con el promedio ponderado obtenido en el año lectivo 2010; por cuanto en el artículo 39 del Reglamento supra se establece:*

*“**Artículo 39. Condición académica crítica:** Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de las siguientes condicionantes en su matrícula:*

*i. **Matrícula reducida:** Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos.*

*ii. **Matrícula restringida:** Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente”*

*“**Artículo 40.** Se aplica **matrícula reducida** a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios” (el subrayado no es de la fuente original).*

⁵ Oficio VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010.

Como es de observar, en esta última norma se prevé que la condición de matrícula reducida se determina con fundamento en el promedio ponderado modificado anual; sin embargo, en las disposiciones del artículo 38, en el cual se define tanto el rango del rendimiento académico, bajo el cual se realiza el cálculo del promedio ponderado modificado como la finalidad de su aplicación, incluye la de matrícula restringida no así la de matrícula reducida, en lo referente a condiciones académicas:

“Artículo 38. El promedio ponderado modificado se calculará a todos aquellos estudiantes que obtengan un promedio inferior a siete (7,0), y se tomará en cuenta para mantener una beca de asistencia o de estímulo y para poder aplicar la matrícula restringida al estudiante” (el subrayado no es de la fuente original).

En consecuencia, la Oficina de Registro e Información, como órgano operador de la norma, considera necesario solicitar al Consejo Universitario, el pronunciamiento sobre la ausencia de concordancia que se ha identificado, entre la regulación que se define en el artículo 38, relacionada con la condición académica en la que se debe considerar el promedio ponderado modificado y la dispuesta en el artículo 40, que se refiere al tipo de promedio ponderado que se debe aplicar para determinar la condición de matrícula reducida. Ello para efectos de las situaciones que se deben programar en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), durante el mes de noviembre de 2010 y ejecutar a finales del mes de enero de 2011.”

Cabe señalar que la discusión en torno a la matrícula reducida y restringida tiene algunos antecedentes que sirven de base para el planteamiento de la reforma propuesta, ya que surge a partir de la derogatoria del artículo 3 inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, el cual comprendía la condición de “matrícula suspendida” que fue derogada. Al respecto, en la sesión N.º 5285, artículo 2, del 10 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario analizó la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. En esa sesión, se acordó, entre otras modificaciones, derogar el inciso y) del artículo 3 de dicho reglamento.

Una vez aprobada la derogatoria anterior, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil producto de un análisis realizado a dicho reglamento detectó y comunicó a la coordinación de reglamentos en ese momento que en los artículos 11, 38 y 48 inciso d) se mantuvo el término “matrícula suspendida”. Por lo anteriormente señalado se presentó al Consejo Universitario la propuesta PM-DIC-09-1, del 11 de febrero de 2009, con el fin de eliminar del texto normativo lo referente a la “condición de matrícula suspendida”. Esta propuesta fue analizada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5324, artículo 8, del 11 de febrero de 2009, y publicada en consulta a la comunidad universitaria mediante *La Gaceta Universitaria*, N.º 02-2009, del 10 de marzo de 2009.

Respecto a este asunto, la Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-128-2009, del 5 de febrero de 2009, señaló que la aplicación de los artículos 11, 38 y 48 inciso d), debe quedar limitada a la existencia de la norma final (artículo 3 inciso y), del cual deriva su aplicación; por lo tanto, al derogarse esta norma queda sin efecto toda aplicación en la misma materia:

(...) En toda normativa, en virtud de su aplicación sistemática, hay normas que podríamos denominar “finales”, es decir que establecen institutos jurídicos, actos determinados, etc. y otras normas que podríamos denominar “instrumentales” por cuando son un medio de realizar las del primer tipo, y en realidad su existencia y aplicación depende de aquellas normas del primer tipo.

Los artículos 11, 38 y 48 inciso d) del *Reglamento del Régimen Académico Estudiantil* son normas simplemente instrumentales, cuya aplicación se encuentra condicionada precisamente a la existencia jurídica del instituto de “matrícula suspendida”. (...)

Finalmente, en la sesión N.º 5353, artículo 5, del 20 de mayo de 2009, el Consejo Universitario acordó aprobar las modificaciones planteadas a los artículos 11, 38 y 48 inciso d) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, eliminándose, por lo tanto, la condición de matrícula suspendida definitivamente, conservándose las condiciones de matrícula restringida y reducida, dispuestas entre otros, en los artículos 38 y 40 del mismo reglamento.

Justificación de la propuesta reglamentaria

La propuesta de modificación planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil⁶ se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. La propuesta de reforma está amparada al Estatuto Orgánico en específico al rendimiento académico, el cual está definido por el promedio de las notas, y es bajo esta condición que se establecen tres etapas sustantivas: **Condición de alerta**, que es de carácter preventivo sin restricciones; la **condición crítica** que incluye **Matrícula reducida** y **Matrícula restringida**, en las que hay una participación de la Universidad, por medio de la Unidad Académica, los Centros de

⁶ Oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011.

Asesoría Estudiantil (CASE), y hay una responsabilidad de los estudiantes en esas condiciones (pág. 20-21 Acta de la Sesión N.º 5219).

2. El estudiante conoce con antelación, que su condición académica es el resultado de un proceso para el que se le facilita acompañamiento y alternativas tendientes a contribuir en el mejoramiento académico (sic)

3. De ahí que, con respecto a la **matrícula reducida en particular**, destaca que tiene como objetivo que el estudiante conjuntamente con el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil o de los Servicios de Orientación, en las Sedes Regionales, identifiquen los elementos necesarios que lo llevaron a perder los cursos, y a “obtener un promedio ponderado modificado anual inferior a 70, por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta”, a fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que le permitan mejorar el rendimiento académico.

4. En correspondencia con el propósito que se describe en el numeral precedente, las consecuencias de la **condición académica de la matrícula reducida**, se concretan en un acto de limitar la autorización de matrícula a los cursos perdidos y hasta dos cursos adicionales nuevos, según lo solicite el estudiante. Esta condición académica, como se indicó previamente, requiere de un despliegue de estrategias de diversa índole, así como de la participación del profesor consejero, del profesor o profesores del o los cursos y de un Profesional del Centro de Asesoría Estudiantil o de los Servicios de Orientación, en las Sedes Regionales con el fin de identificar conjuntamente con el estudiante los factores que han incidido en la situación académica y de esta manera, aportar mayor orientación y posibles alternativas para contribuir al avance en el plan de estudios.

En este sentido, los cursos perdidos podrían formar parte de grupos no ponderables [1], e incidir en el resultado de un promedio ponderado modificado anual superior a 7,0, que de acuerdo con la norma vigente, no colocaría al estudiante en condición de matrícula reducida y por ende, no le daría la posibilidad de invocar los derechos que le atribuye, al estudiantado en dicha condición, la misma normativa.

Mientras que, el estudiante con el resultado de un promedio ponderado anual inferior a 7,0, en el que también se consideran los cursos de los grupos no ponderables, tiene la oportunidad, desde la condición de matrícula reducida de disponer de las estrategias institucionales que se dirigen a estudiantes en la condición académica indicada, para que supere las situaciones que han incidido en la reprobación de los cursos, procure el avance académico en su Plan de Estudios y le prevenga de la matrícula restringida, donde aplica un límite mayor a la autorización de matrícula (solo a los cursos perdidos) y su consecuente incidencia en el proceso de permanencia.

Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó la propuesta de reforma a los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y estima conveniente publicar en consulta solamente la modificación del artículo 40, por las siguientes consideraciones:

- a) En respuesta al oficio CR-CU-11-5, del 15 de febrero de 2011, de la Comisión de Reglamentos, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil indicó que el artículo por reformar es el 40, y que el 38 debe mantenerse según la normativa vigente (documento adjunto al oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011).
- b) El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece el cálculo del promedio ponderado modificado anual para la aplicación de la matrícula reducida. Al considerarse este promedio, no se incluyen los cursos perdidos que forman parte de grupos no ponderables, con lo cual se podría obtener un promedio ponderado modificado anual superior a siete, que no pondría al estudiante en condición de matrícula reducida; en consecuencia, no le daría la posibilidad de acogerse a las alternativas de apoyo académico que prevé la misma normativa.
- c) El propósito de la reforma es establecer la correspondencia entre el tipo de promedio que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida y la finalidad de esa condición académica: identificar los factores que llevaron al estudiante a esa condición e implementar una serie de estrategias conjuntas entre la Unidad Académica, el profesor consejero, Centros de Asesoría Estudiantil, Servicios de Orientación de las Sedes Regionales y estudiantes.
- d) El promedio ponderado que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida, es el promedio ponderado anual, ya que para su cálculo se consideran todos los cursos matriculados en el año lectivo anterior. Esto permitiría al estudiantado en la condición académica descrita, que posterior a la identificación de los factores que confluyen en su situación académica, participe de las estrategias institucionales dirigidas a obtener mayor orientación y disponer de alternativas que le permitan mejorar el rendimiento académico, avanzar en el plan de estudios y evitar la matrícula restringida.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5285, artículo 2, del 10 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario analizó la propuesta de modificación de los artículos 3 inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. En esa sesión, se acordó derogar, entre otros, el artículo 3 inciso y), con lo cual se deja de aplicar el término “matrícula suspendida”.
2. Posteriormente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizó un análisis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y detectó que en los artículos 11, 38 y 48 inciso d), se mantuvo el término de “matrícula suspendida”.
3. La Comisión de Reglamentos presentó al Consejo Universitario una propuesta de modificación para corregir los artículos 11, 38 y 48 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* en lo referente al término “matrícula suspendida”. En esa sesión se acordó publicar en consulta la modificación de los artículos antes mencionados (sesión N.º 5324, artículo 8, del 11 de febrero de 2009).
4. El Consejo Universitario acordó modificar los artículos 11, 38 y 48 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en los que se eliminó el término “suspendida” y se sustituye por “restringida” (sesión N.º 5353, artículo 5, del 20 de mayo de 2009).
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil con base en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, solicitó el pronunciamiento del Consejo Universitario ante la ausencia de concordancia detallada en los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar un análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y elaborar el dictamen correspondiente (CR-P-11-011, del 3 de febrero de 2011).
7. La Comisión de Reglamentos estimó conveniente publicar en consulta la modificación del artículo 40, por las siguientes consideraciones:
 - a) El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece el cálculo del promedio ponderado modificado anual para la aplicación de la matrícula reducida. Al considerarse este promedio, no se incluyen los cursos perdidos que forman parte de grupos no ponderables, con lo cual se podría obtener un promedio ponderado modificado anual superior a siete, que no pondría al estudiante en condición de matrícula reducida; en consecuencia, no le daría la posibilidad de acogerse a las alternativas de apoyo académico que prevé la misma normativa.
 - b) El propósito de la reforma es establecer la correspondencia entre el tipo de promedio que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida y la finalidad de esa condición académica: identificar los factores que llevaron al estudiante a esa condición e implementar una serie de estrategias conjuntas entre la Unidad Académica, el profesor consejero, Centros de Asesoría Estudiantil, Servicios de Orientación de las Sedes Regionales y estudiantes.
 - c) El promedio ponderado que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida, es el promedio ponderado anual, ya que para su cálculo se consideran todos los cursos matriculados en el año lectivo anterior. Esto permitiría al estudiantado en la condición académica descrita, que, posterior a la identificación de los factores que confluyen en su situación académica, participe de las estrategias institucionales dirigidas a obtener mayor orientación y disponer de alternativas que le permitan mejorar el rendimiento académico, avanzar en el plan de estudios y evitar la matrícula restringida.
8. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una justificación de las reformas señaladas e indicar los artículos que se debían modificar; esto, como insumo para la fundamentación que corresponde (CR-CU-11-5, del 15 de febrero de 2011).
9. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Comisión de Reglamentos el informe *Justificación de la reforma al artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en el que motivó las reformas, y a la vez indicó que el artículo por reformar es el 40, y que el 38 debe mantenerse según la normativa vigente (documento adjunto al oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011).

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación del artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.	ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece al analista Gerardo Fonseca por su apoyo en este dictamen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5285, artículo 2, del 10 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario analizó la propuesta de modificación de los artículos 3 inciso y), 41 y 42 *del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. En esa sesión, se acordó derogar, entre otros, el artículo 3 inciso y), con lo cual se deja de aplicar el término “matrícula suspendida”.

2. Posteriormente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizó un análisis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y detectó que en los artículos 11, 38 y 48 inciso d), se mantuvo el término de “matrícula suspendida”.
3. La Comisión de Reglamentos presentó al Consejo Universitario una propuesta de modificación para corregir los artículos 11, 38 y 48 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en lo referente al término “matrícula suspendida”. En esa sesión se acordó publicar en consulta la modificación de los artículos antes mencionados (sesión N.º 5324, artículo 8, del 11 de febrero de 2009).
4. El Consejo Universitario acordó modificar los artículos 11, 38 y 48 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en los que se eliminó el término “suspendida” y se sustituye por “restringida” (sesión N.º 5353, artículo 5, del 20 de mayo de 2009).
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con base en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, solicitó el pronunciamiento del Consejo Universitario ante la ausencia de concordancia detallada en los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar un análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y elaborar el dictamen correspondiente (CR-P-11-011, del 3 de febrero de 2011).
7. La Comisión de Reglamentos estimó conveniente publicar en consulta la modificación del artículo 40, por las siguientes consideraciones:
 - a) El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece el cálculo del promedio ponderado modificado anual para la aplicación de la matrícula reducida. Al considerarse este promedio, no se incluyen los cursos perdidos que forman parte de grupos no ponderables, con lo cual se podría obtener un promedio ponderado modificado anual superior a siete, que no pondría al estudiante en condición de matrícula reducida; en consecuencia, no le daría la posibilidad de acogerse a las alternativas de apoyo académico que prevé la misma normativa.
 - b) El propósito de la reforma es establecer la correspondencia entre el tipo de promedio que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida y la finalidad de esa condición académica: identificar los factores que llevaron al estudiante a esa condición e implementar una serie de estrategias conjuntas entre la Unidad Académica, el profesor consejero, Centros de Asesoría Estudiantil, Servicios de Orientación de las Sedes Regionales y estudiantes.
 - c) El promedio ponderado que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida, es el promedio ponderado anual, ya que para su cálculo se consideran todos los cursos matriculados en el año lectivo anterior. Esto permitiría al estudiantado en la condición académica descrita, que, posterior a la identificación de los factores que confluyen en su situación académica, participe de las estrategias institucionales dirigidas a obtener mayor orientación y disponer de alternativas que le permitan mejorar el rendimiento académico, avanzar en el plan de estudios y evitar la matrícula restringida.

8. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una justificación de las reformas señaladas e indicar los artículos que se debían modificar; esto, como insumo para la fundamentación que corresponde (CR-CU-11-5, del 15 de febrero de 2011).
9. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Comisión de Reglamentos el informe *Justificación de la reforma al artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en el que motivó las reformas, y a la vez indicó que el artículo por reformar es el 40, y que el 38 debe mantenerse según la normativa vigente (documento adjunto al oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011).

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación del artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.	ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-11-3, sobre la propuesta de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas*, para publicar en consulta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ expone la propuesta, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Rectoría estudiar la posibilidad de reformar el artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-982-2009, del 10 de junio de 2009).
2. La Rectoría solicitó a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realizar un estudio sobre los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud y presentar una recomendación al respecto (R-5252-2009, del 3 de agosto de 2009).
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009).

4. La Rectoría elevó a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* para el análisis correspondiente (R-6407-2009, del 7 de setiembre de 2009).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, para el dictamen correspondiente (CR-P-09-032, del 10 de setiembre de 2009).
6. La Oficina de Becas y Asistencia Socioeconómica, por solicitud de la Rectoría, realizó un estudio respecto a los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud, en el que presenta la necesidad de efectuar una modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).
7. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria; respecto a la propuesta de reglamento citada, mediante los oficios CR-CU-11-10, del 24 de marzo de 2011, y CR-CU-11-11, del 24 de marzo de 2011, respectivamente.

ANÁLISIS

Origen del caso

La propuesta de modificación se origina en una solicitud planteada por el vicerrector de Vida Estudiantil⁷, ante la Rectoría, con el propósito de que se analizara la posibilidad de reformar el artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*. En dicha solicitud se menciona la preocupación de la Comisión del Fondo Solidario ante el hecho de poder utilizar solamente los intereses generados por las inversiones transitorias. Producto de la petición efectuada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Rectoría solicitó a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realizar un estudio sobre los fondos destinados a estudiantes con situaciones calificadas de salud y remitir una recomendación al respecto⁸. El estudio solicitado fue remitido a la Rectoría, mediante el oficio OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, considerando los elementos antes mencionados, remitió a la Rectoría una propuesta de modificación al artículo 9 del reglamento de cita⁹, en los siguientes términos:

Además de los intereses generados por las inversiones transitorias, poder efectuar lo siguiente:

1. *Se presupueste un porcentaje del fondo (20%) por semestre para atender las demandas.*
2. *Lo recaudado cada semestre por medio de la cuota solidaria de los estudiantes para el Fondo, se pueda utilizar para dar las ayudas y que al final del mismo el remanente se incorpore al monto por invertir.*

Justificación de la propuesta reglamentaria

Producto de la solicitud de estudio efectuada por la Rectoría¹⁰, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remite un análisis en el que se presentan los motivos que sirven de fundamento para la reforma propuesta. En el oficio OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009, esa Oficina señaló:

“Análisis de la situación

En el oficio VVE-982-2009, se indica que en el artículo No.9 del “Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud”, se señala lo siguiente:

“Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo”.

⁷ VVE-992-2009, del 10 de junio de 2009.

⁸ R-5252-2009, del 3 de agosto de 2009.

⁹ VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009.

¹⁰ R-5252-2009, del 3 de agosto de 2009.

En dicho oficio se indica que la comisión ha externado su preocupación ante la reglamentación de que “solo se podrán utilizar los intereses generados por las inversiones transitorias, situación que podría representar riesgo para la ejecución de las diferentes solicitudes”.

Por otro lado, en conversaciones con los miembros de la comisión, se añade el hecho de que las situaciones atendidas suelen requerir sumas cuantiosas; aspecto que viene a restringir el número de casos que se pueden apoyar, toda vez que únicamente se dispone como fuente de ingreso los recursos generados por concepto de intereses.

1. Impacto financiero de la propuesta

La propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de presupuestar tanto la cuota solidaria de estudiantes como los intereses acumulados, permitirá aumentar la cobertura de la ayuda, tanto en número de estudiantes como en el monto a otorgar.

Realizando bajo la reglamentación actual una proyección de los recursos que se generarán por concepto de intereses, tomando como supuestos un incremento de un 10% anual tanto en el monto de la comisiones del INS como en la cuota solidaria de estudiantes, se observa que tendría que darse una acumulación del capital a invertir por espacio de 7 años para alcanzar la cobertura de ayuda que podría darse en el año 2010 si la cuota solidaria de estudiantes se utilizará de manera directa para brindar la ayuda. A continuación se presenta el detalle de lo indicado:

DETERMINACIÓN DE INTERESES
FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL
PARA EL APOYO A ESTUDIANTES CON SITUACIONES CALIFICADAS DE SALUD
AÑO 2010

Años	Aporte Fondo Póliza	Comisión INS	Cuota Solidaria	Total Capital Invertido
2005	25.497.050,16	0,00	0,00	25.497.050,16
2006	2.932.924,00	832.700,00	0,00	3.765.624,00
2007	23.456.725,00	1.499.025,00	0,00	24.955.750,00
2008	0,00	1.392.877,00	0,00	1.392.877,00
2009	0,00	1.221.424,00	26.823.075,30	28.044.499,30
Total	51.886.699,16	4.946.026,00	26.823.075,30	83.655.800,46
Inversión a un 10% de interés				10,0%
Recursos a presupuestar en el año 2010 (intereses)				8.365.580,05

Fuente: Unidad de Activos Fijos. OAF.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que este gráfico presenta el uso que ha tenido el fondo en los diferentes años, para ilustrar un poco más y que observen cómo es que se ha ido utilizando y cuáles son los montos que al final quedan como totales.

Continúa con la lectura.

Bajo la línea de la reglamentación actual, los recursos que podrán presupuestarse para el año 2010, serán los intereses generados sobre el capital invertido equivalentes a ₡8.4 millones, cifra que representa el 22,1% de lo que se tendría si se adicionara la cuota solidaria estudiantil, según se detalla a continuación:

Recursos a presupuestar 2010:	Monto
Interés ganado sobre capital invertido	8.365.580,05
Cuota solidaria 2010 ^(nota)	29.505.382,83
Total	37.870.962,88

Nota: Se supone un incremento del 10% anual.

Para llegar vía la reglamentación actual a una cifra aproximada a los ₡37.0 millones tendría que esperarse un espacio de 7 años de acumulación del capital a invertir, según se detalla a continuación:

DETERMINACIÓN DE INTERESES
FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL
PARA EL APOYO A ESTUDIANTES CON SITUACIONES CALIFICADAS DE SALUD
AÑO 2017

	Años	Aporte Fondo Póliza	Comisión INS	Cuota Solidaria	Total Capital Invertido
	2005	25.497.050,16	0,00	0,00	25.497.050,16
	2006	2.932.924,00	832.700,00	0,00	3.765.624,00
	2007	23.456.725,00	1.499.025,00	0,00	24.955.750,00
	2008	0,00	1.392.877,00	0,00	1.392.877,00
	2009	0,00	1.221.424,00	26.823.075,30	28.044.499,30
Se proyecta con supuesto de incremento del 10% anual	2010	0,00	1.343.566,40	29.505.382,83	30.848.949,23
	2011	0,00	1.477.923,04	32.455.921,11	33.933.844,15
	2012	0,00	1.625.715,34	35.701.513,22	37.327.228,57
	2013	0,00	1.788.286,88	39.271.664,55	41.059.951,43
	2014	0,00	1.967.115,57	43.198.831,00	45.165.946,57
	2015	0,00	2.163.827,13	47.518.714,10	49.682.541,23
	2016	0,00	2.380.209,84	52.270.585,51	54.650.795,35
	Total	51.886.699,16	17.692.670,20	306.745.687,63	376.325.056,99
	Inversión a un 10% de interés				0,10
	Recursos a presupuestar en el año 2017				37.632.505,70

2. Conclusión del Estudio

Al difundirse entre el estudiantado esta opción de ayuda, es de esperar que se experimente un incremento en el número de solicitudes por parte de los estudiantes.

Por ejemplo, supóngase una ayuda promedio de ₡1.0 millón a cada estudiante que solicite el apoyo económico (artículo 11 del reglamento):

- Bajo la reglamentación actual, donde la ayuda es financiada con los intereses recibidos sobre el capital invertido, la cobertura de atención sería de 7 estudiantes.
- Con la modalidad propuesta, donde la cuota solidaria estudiantil (del año 2009 y siguientes) se utiliza junto con los intereses generados en la inversión de los otros rubros, la cobertura de atención se incrementa a 37 estudiantes.

Si bien a partir del año 2017 el potencial de ayuda de ambas opciones se iguala, bajo la reglamentación actual se pierde la oportunidad de atender casos calificados de estudiantes en los próximos 7 años.

El efecto multiplicador en el número de estudiantes que en la actualidad se podrá atender bajo la modalidad propuesta, pone de manifiesto la ventaja de su adopción. Para ello, se recomienda el cambio en el artículo 9 del “Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud”, de manera que se indique lo siguiente:

“Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán presupuestarse para dar la ayuda económica, tanto la cuota solidaria estudiantil recaudada en el año anterior, como los intereses generados en el año anterior por las inversiones transitorias realizadas con los otros recursos del Fondo. De darse un remanente presupuestario al finalizar el año, el mismo podrá adicionarse al por monto por invertir del siguiente periodo.”

En este mismo sentido, la Comisión de Reglamentos solicitó al Dr. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, ampliar la información anterior en cuanto a los montos presupuestados y ejecutados del fondo para los años 2009 y 2010, así como los beneficios otorgados durante este período a la población estudiantil. La información solicitada fue remitida por esa Vicerrectoría, mediante el oficio ViVE-429-2011, del 25 de marzo de 2011. En dicho oficio se muestra lo siguiente:

Montos presupuestados 2009-2010:

CUADRO N.º 1 : DETALLE PROYECTOS DE VÍNCULO EXTERNO FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTEL Presupuesto 2009-2010 (Proyección de ingresos)			
Objeto gasto	Descripción	2009	2010
1-99-99-01	Otros Servicios	¢282.000,00	
6-02-99-02	Al Sector Privado	¢ 1.640.000,00	
6-02-99-03	Transfer. Fondo Solidario Estudiantil	¢ 6.578.000,00	¢ 13.612.194,48
TOTAL		¢ 8.500.000,00	¢ 13.612.194,48

Fuente: Informes de la Oficina de Administración Financiera.

Montos ejecutados 2009-2010:

CUADRO N.º 2 : DETALLE PROYECTOS DE VÍNCULO EXTERNO FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTEL Egresos 2009-2010 (Gasto real)			
Objeto gasto	Descripción	2009	2010
1-99-99-01	Otros servicios	¢ 282.000,00	
6-02-99-02	Al Sector Privado	¢ 1.640.000,00	
6-02-99-03	Transfer. Fondo Solidario Estudiantil	¢ 5.622.165,00	¢ 5.126.646,55
TOTAL		¢7.544.165,00	¢ 5.126.646,55

Fuente: Informes de la Oficina de Administración Financiera.

Ingreso por intereses 2009-2010:

CUADRO N.º 3 : INGRESOS Y EGRESOS POR INTERESES 2009-2010		
Año	Ingresos	Egresos
2009	¢7.374.086,14	¢7.544.165,00
2010	¢5.479.673,21	¢5.126.646,55

Fuente: Informes de la Oficina de Administración Financiera.

Estudiantes beneficiados en el período 2009-2010:

Fuente: Informe de Labores 2009

CUADRO N.º 5 : CUADRO DE SITUACIONES ATENDIDAS FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL 2010			
Carné	Estudiante	Motivo de la Solicitud	Monto Aprobado
A55478	Vilma Solano Jarquín	Compra de equipo	¢ 110.000,00
A77175	Yahaira Zamora Cubero	Compra lentes de contacto y anteojos	¢ 96.000,00
A33720	José Navidad Sánchez	Compra de cama, colchón, juego de sábanas, cobija, almohada	¢ 123.450,00
A63775	Elibeth Mora Alvarado	Gastos médicos, Urología	¢ 30.000,00
A65796	Ana Ulloa Villalobos	Gastos médicos	¢ 12.000,00
923363	Willy Ruiz Zúñiga	Tratamiento dental	¢ 660.000,00
A54204	Marvin Pérez Castillo	Compra de electrodomésticos, muebles, colchones, etc.	¢114.313,00
A54205	Miriam Pérez Castillo		
A85462	Natalia Rodríguez Rodríguez	Gastos funeral	¢ 331.506,00
A73491	Ricardo Leandro Jiménez	Gastos médicos	¢ 1.310.450,00

Fuente: Informe de Labores 2010.

Finalmente, en el oficio VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009, se mencionan otras consideraciones que fundamentan la reforma propuesta, en los siguientes términos:

“(…) Como parte de este análisis la Comisión externa su preocupación ante la disposición de que sólo se podrán utilizar los intereses generados por las inversiones transitorias, situación que podría representar riesgo para la ejecución de las diferentes solicitudes, sobre todo si se considera que:

CUADRO N.º 4 : CUADRO DE SITUACIONES ATENDIDAS FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL 2009			
Carné	Estudiante	Motivo de la Solicitud	Monto aprobado
A74620	Miriam Núñez Hidalgo	Cirugía rodilla	¢ 1.500.000,00
A60880	Andrés Bolaños Marín	Prótesis pierna	\$ 2.500,00
A45709	Yiannina Lilliana Vega Ramírez	Gastos funeral	¢ 314.000,00
A51687	Kimberly Arias Alfaro	Trat. Endodoncia molar	¢80.000,00
A77175	Yahaira Zamora Cubero	Compra lentes de contacto	¢ 60.000,00
A55468	Luis Fernando Solano Gamboa	Cirugía anillos corneales	¢ 1.500.000,00
A70939	Jesús David Benamburg Vargas	Gastos funeral	¢ 410.000,00
A80106	Roger Aguilar Bravo	Lesión lumbociática severa	\$ 2.000,00
A91064*	Lisbeth Brenes Ramírez	Consulta con neurocirujano	¢ 40.000,00
A52853*	Juan Pablo Jiménez Bermúdez	Esclerodermia morfea	\$ 2.000,00
A54922*	David Rojas Rodríguez	Cirugía rodilla	\$ 2.000,00
A81057* ¹¹	José Brenes Carranza	Cirugía astigmatismo	\$ 1.250,00
A55699	Uriel Trejos Trejos	Lentes contacto, trat. queratocono corneal	¢ 271.000,00

¹¹ * Montos cancelados con el presupuesto 2010

1. *Es a partir del año 2009 que se podrá realizar la divulgación de los beneficios del Fondo, lo que podría incrementar la presentación de solicitudes.*
2. *La situación económica del país ha repercutido en el rendimiento de las inversiones transitorias, que se evidencia en el cuadro adjunto.*
3. *Desde que se creó el Fondo se ha reservado cierto monto para atender las solicitudes, según las proyecciones realizadas por la Comisión y el resto se coloca como inversión transitoria para generar intereses.*
4. *Si se presenta un aumento en los requerimientos del Fondo, no se tendría capacidad para atenderlo con sólo los intereses generados.*
5. *No es recomendable supeditar el accionar de la Comisión, en relación con la ayuda a estudiantes con situaciones calificadas de salud por lo que determine el mercado bursátil.”*

Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó la propuesta de reforma al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* y estima conveniente publicar en consulta dicha modificación, por las siguientes consideraciones:

- a. La creación del fondo se da con el propósito de atender aquellos casos de estudiantes de escasos recursos económicos y carentes de apoyo familiar, que presenten situaciones delicadas que pongan en riesgo su salud y por ende su proyecto académico. Asimismo, los casos que se presentan, por sus características, están fuera del ámbito de cobertura, tanto del sistema de atención estudiantil universitario como de las instituciones del sistema de seguridad social nacional.; por lo tanto, el aporte que se da mediante el Fondo es de carácter solidario, y fundamental para salvaguardar el estado de salud física, emocional y mental de los y las estudiantes.
- b. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se ampliaría la cobertura de los beneficios otorgados mediante el fondo.
- c. Según las proyecciones realizadas por la comisión encargada del fondo, desde que se creó el Fondo se ha reservado cierto monto para atender las solicitudes; y el resto, de conformidad con la normativa actual se coloca como inversión transitoria para generar intereses.
- d. Si se presenta un aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo, según lo dispuesto en la norma actual en cuanto a los recursos del Fondo, no se tendría la capacidad para atenderla.
- e. Según información suministrada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al difundirse entre el estudiantado esta opción de ayuda, es de esperar que se experimente un incremento en el número de solicitudes por parte de los y las estudiantes. Con la modificación propuesta la cobertura de atención se incrementa, mientras que bajo la normativa vigente el apoyo que se puede brindar es limitado (oficio OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* establece:

“Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo”.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Rectoría estudiar la posibilidad de reformar el artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-982-2009, del 10 de junio de 2009).
3. La Rectoría solicitó a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realizar un estudio sobre los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud y presentar una recomendación al respecto (R-5252-2009, del 3 de agosto de 2009).

4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009).
5. La Rectoría elevó a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* para el análisis correspondiente (R-6407-2009, del 7 de setiembre de 2009).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, para el dictamen correspondiente (CR-P-09-032, del 10 de setiembre de 2009).
7. La Oficina de Becas y Asistencia Socioeconómica, por solicitud de la Rectoría, realizó un estudio respecto a los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud en el que presenta la necesidad de efectuar una modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).
8. La Comisión de Reglamentos solicitó al Dr. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, ampliar la información existente en cuanto a los montos presupuestados y ejecutados del fondo para los años 2009 y 2010, así como los beneficios otorgados durante este período a la población estudiantil, como insumo para la fundamentación que corresponde. Dicha información fue remida mediante el oficio ViVe-429-2011, del 25 de marzo de 2011.
9. Se solicitaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria respecto a la propuesta de reglamento citada, mediante los oficios CR-CU-11-10, del 24 de marzo de 2011, y CR-CU-11-11, del 24 de marzo de 2011, respectivamente.
10. La Comisión de Reglamentos estimó conveniente publicar en consulta la modificación del artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, por las siguientes consideraciones:
 - a. La creación del fondo se da con el propósito de atender aquellos casos de estudiantes de escasos recursos económicos y carentes de apoyo familiar, que presenten situaciones delicadas que pongan en riesgo su salud y por ende su proyecto académico. Estos casos, por sus características, están fuera del ámbito de cobertura, tanto del sistema de atención estudiantil universitario como de las instituciones del sistema de seguridad social nacional; por lo tanto, el aporte que se da a esta población de estudiantes mediante el Fondo es de carácter solidario, y fundamental para salvaguardar su estado de salud física, emocional o mental.
 - b. Según las proyecciones realizadas por la comisión encargada del fondo, desde que se creó se reservó cierto monto para atender las solicitudes; y el resto, de conformidad con la normativa vigente, se coloca como inversión transitoria para generar intereses.
 - c. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se ampliaría la cobertura de los beneficios otorgados mediante el fondo.
 - d. Si se presenta un aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo, según lo dispuesto por la normativa actual en cuanto a los recursos del Fondo, no se tendría capacidad para atenderla.
 - e. Según información suministrada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica al difundirse entre el estudiantado esta opción de ayuda, es de esperar que se experimente un incremento en el número de solicitudes por parte de los y las estudiantes. Con la modificación propuesta la cobertura de atención se incrementa, mientras que bajo la normativa vigente el apoyo que se puede brindar es limitado (oficio OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.	ARTÍCULO 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán <u>presupuestarse tanto la cuota solidaria estudiantil recaudada como utilizarse únicamente</u> los intereses generados <u>en el año anterior</u> por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo. <u>Al finalizar el año, cualquier remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en este artículo, deberá adicionarse al monto por invertir del siguiente período.</u>

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece al analista Gerardo Fonseca por el apoyo brindado en este dictamen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a discusión la propuesta.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que con respecto al considerando 10, que se refiere a la creación del fondo y los propósitos, en el renglón cuarto dice:

(...) Estos casos, por sus características, están fuera del ámbito de cobertura, tanto del sistema de atención estudiantil universitario como de las instituciones del sistema de seguridad social nacional; (...)

No sabe si eso se puede afirmar de esa manera tan categórica; por supuesto, están fuera del ámbito de cobertura de la atención de la Universidad de Costa Rica, pero una consulta con neurocirujanos no está fuera del sistema. Cree que, tal vez, se podría decir en la redacción que tiene restricciones, pero que están fuera del ámbito de cobertura una cirugía de rodilla o una prótesis, estima que es negar que la Seguridad Social tenga todas esas opciones; tal vez no están en la oportunidad o en el tiempo suficiente. Considera que habría que relativizar un poco esto, porque no es completamente cierto que todas están; por ejemplo, las cirugías de astigmatismo la hacen en el Laboratorio Nacional de Oftalmología que está detrás del Hospital México.

Manifiesta que ella no se atrevería a firmar eso, porque puede ser que no estén dadas con la oportunidad que son requeridas, que haya tiempos de espera, pero no le parece que en tiempos de amenaza a la seguridad social, se enfatice en asuntos que no están, porque no todos los casos se refieren a eso.

****A las doce horas y doce minutos, sale la Dra. Yamileth González. ****

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth González y Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender momentáneamente la discusión y recibir a la Mag. Ileana Vargas Umaña, directora de la Escuela de Salud Pública.

*****A las doce horas y quince minutos, entran la magistra Ileana Vargas Umaña, la señora Aurora Sánchez y la señora Silvia Vargas. *****

ARTÍCULO 8

El señor director a. í., Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, procede a la juramentación de la Mag. Ileana Vargas Umaña, directora de la Escuela de Salud Pública. La acompañan la Sra. Aurora Sánchez y la Sra. Silvia Vargas.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA señala que, en primera instancia, en actos de esta naturaleza, se procede a hacer lectura del artículo 11, de la Constitución Política, que dice lo siguiente:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Igualmente, el artículo 194 de la Constitución Política tiene el texto del juramento constitucional.

Seguidamente, recibe el juramento de estilo de la magistra Ileana Vargas Umaña.

“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

LA MAGISTRA ILEANA VARGAS UMAÑA: –“Sí, lo juro”.–

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA: –Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”.

Seguidamente, entrega el pin del Consejo Universitario como recuerdo y símbolo de esta juramentación.

Cede la palabra a la magistra Ileana Vargas Umaña.

MAGISTRA ILEANA VARGAS UMAÑA:- Muchas gracias. Básicamente, hay que darle continuidad a una serie de procesos que lleva la Escuela; iniciamos hace 4 años operacionalizando la carrera en Promoción de la Salud; la semana pasada, tuvimos los primeros graduados en bachillerato, con mucho orgullo, y ya tenemos la licenciatura en el CEA para abrirla el próximo año.

Pienso que es uno de los principales proyectos que tengo que sacar adelante, la licenciatura, porque eso les va a dar a los estudiantes herramientas muy importantes para poder ubicarse en el medio laboral, de acuerdo con el diagnóstico que hemos hecho.

La Escuela ha desarrollado una metodología para el grado que es muy novedosa; funciona por competencias, con la orientación de la complejidad y es la primera promoción que se gradúa bajo esta metodología, y están viendo que está dando buenos resultados a personas que ya han entrado en contacto con los estudiantes y quieren darle continuidad con la licenciatura. En estos años, la acción social en la Escuela se ha duplicado y triplicado; entonces, es un área que con el equipo tan fuerte que se ha desarrollado, se le va a dar continuidad.

Tenemos siete proyectos con fondos concursables del CONARE y fondos externos; eso le da a la Escuela una posibilidad de insertar a los estudiantes en nuestros proyectos. Nos dimos la tarea de pensar qué podía hacer la Escuela en acción social, es Salud Pública; entonces cómo podríamos trascender y salirnos de las aulas de la Universidad; solo tenemos la maestría que tiende a hacer mucho intramuro y la acción social nos ha permitido eso, proyectarnos a la comunidad. Entonces, escogimos una de las comunidades más difíciles de trabajar, porque es muy largo el territorio indígena de Coto Brus, ya que es una población indígena con muchas necesidades en salud y también tienen una cuota importante de población muy grande.

Tenemos cinco proyectos; todos se articulan con el propósito de mejorar, en alguna medida, el estado de salud de esta población, lo cual es muy compatible con la salud pública y con la equidad en salud.

La investigación ha estado relegada por diferentes razones; el grado ha inyectado a la Escuela muchos profesores nuevos, pero son profesores que tienen que ir desarrollando su experiencia, y la investigación no es fácil de hacer. En el plan estratégico estamos identificando que esa va ser un área que queremos trabajar fuerte en estos 4 años; tratar de promover y de crecer un poco más esa área de la investigación en la Escuela. No es que no se hace, sí se hace, pero en comparación con las otras áreas sustantivas se queda corta y escasa.

Básicamente, el nivel de grado y de posgrado, hace unos años comenzamos a desconcentrar la maestría; la hemos dado en Liberia; la primera promoción fue en Golfito cuando ni siquiera era recinto, fue nuestra primera promoción desconcentrada en maestría y estamos gestionando para darla en Coto Brus y para poder contribuir con todo ese proceso que estamos llevando a cabo. Tenemos también una maestría en Salud Pública con énfasis en gestión hospitalaria; ustedes saben que esa área ahorita en lo que es el sistema de salud es prioritaria y lo que es mejorar la calidad y los servicios a nivel hospitalario. Esperamos, próximamente, también inscribirla y darle continuidad en estos años; muy resumido, es lo que he pensado para los próximos cuatro años.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ da las buenas tardes; expresa su satisfacción por la asistencia de las señoras Silvia Vargas, Aurora Sánchez e Ileana Vargas. Como egresada de la maestría y como funcionaria, le complace que la señora Ileana Vargas continúe en ese proceso. Los diez estudiantes que se graduaron el viernes de esa primera carrera de grado que tiene la Escuela marcan una etapa, hito para la escuela que la ha hecho enfrentar nuevos retos y ampliar horizontes.

Menciona que recientemente se aprobó en el Consejo Universitario el nuevo reglamento de estímulos para los estudios en el exterior. Cree que la Escuela debe pensar cuáles cuadros se van a formar con la maestría y con el doctorado para aprovechar las oportunidades, ya que hay un nivel de reingreso mejor y cuando vienen con una maestría académica se integran con un salario base equivalente al del asociado, cuando vienen con un doctorado se integran con un salario base equivalente al catedrático y lo mantienen en el caso de máster 3 años; en el caso de doctores, 5 años; esto es para que se mantengan en la Universidad.

Considera que en momentos en que la salud pública es un tema de tanta trascendencia y en que la seguridad social está enfrentando debates importantes, la Escuela debe ser un bastión que hay que fortalecer y que todas las opciones que tengan dentro del Consejo de reformas reglamentarias o de los otros campos puedan ser espacios para que la Escuela encuentre apoyo.

Comenta que, en particular, ha mantenido con el Área de la Salud sesiones de trabajo de intercambio, donde les ha manifestado los alcances de las intervenciones en las que ha estado participando, pero no significa que las escuelas no puedan acercarse para cualquier otra necesidad que afronten.

Cree que la propuesta metodológica de la carrera de Promoción de la Salud es una de las que va a abrir camino en la Universidad y la señora Libia Herrero siempre la pone de ejemplo en muchas de sus intervenciones y en ese esfuerzo por hacer interdisciplina. Cree que abordando objetos de estudio de manera integral están haciendo un camino nuevo, camino que hace muchos años se había intentado hacer en la Escuela.

Manifiesta que fue parte de ese proceso y que no se pudo realizar ya que en ese momento las disciplinas tenían demasiado peso y no permitieron esa reforma integrada, pero ya pudieron dar el paso. En ese caso, se refiere a que lo habían propuesto para la maestría con un sistema modular, que integraba las disciplinas, sobre objetos de estudio que tenían que ver con condiciones de vida determinantes en salud; en ese momento no fue aprobado, pero la carrera de Promoción se diseña con base en esa articulación entre los saberes y ya no se da epidemiología por aparte, no se da salud y sociedad por aparte, sino que se integran en objetos en donde se puede abordar, desde una manera más integral y desde la complejidad, esos objetos de estudio.

Opina que están sentando un precedente para la Universidad y que deben también recibir el respaldo respectivo. Está muy satisfecha de la presencia de las tres personas, no solo de la señora Ileana Vargas, también la señora Aurora Sánchez, quien tiene larga experiencia en la Escuela; por otro lado, la señora Silvia Vargas, que aunque venga de Nutrición, se ha articulado a los esfuerzos de una manera adecuada.

Felicita a la señora Ileana Vargas y a la Escuela, y las instan a que siga adelante y que espere de parte del Consejo el apoyo que dentro de sus competencias puedan hacerles.

MAGISTRA ILEANA VARGAS UMAÑA:- Tenemos tres personas haciendo doctorado y una en maestría. La Escuela solo tiene 10,6 tiempos completos; tiene grado; va a tener licenciatura y tiene posgrado. Están tres personas afuera y una acá; una es semipresencial, anda y viene, y a veces es difícil comprometer tiempos, porque siempre hay necesidades de personal administrativo.

En la Escuela me dieron la posibilidad, y está en proceso de la construcción de un edificio, el cual es realmente prioritario, porque tenemos solo un aula para 25 personas. Hemos querido ampliar la capacidad del grado, pero no podemos, porque recibimos este año 10 alumnos más y tenemos 29, y hay cuatro que se sientan en las sillas en el medio de los pasillos.

Solicito apoyo para la construcción del edificio, porque ya con la licenciatura los profesores no van a tener en dónde atender a los estudiantes; por ejemplo, no hay espacio, 3 o 4 en cada escritorio como para que alternen y para que pudieran tener las horas estudiante.

Creo que eso sí es prioritario para poder desarrollar mejor todas las actividades que tenemos ahorita y en el futuro; estamos dentro de los 14 o 19 prioritarios planos, ya casi están, pero la situación está difícil también y hay escuelas que tienen su edificio propio, nosotros estamos en Medicina y tenemos 4 espacios nada más, y ahí, todos nos acomodamos.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA agradece la información, porque es importante para el Consejo. Reitera lo que expresó al inicio, que cuente con todo lo que esté al alcance y dentro de las competencias del Consejo para apoyarla para que su gestión sea exitosa y desearle el mayor de los éxitos y logros.

MAGISTRA ILEANA VARGAS UMAÑA:- Muchas gracias.

****A las doce horas y treinta y dos minutos, salen la magistra Ileana Vargas Umaña, la señora Aurora Sánchez y la señora Silvia Vargas. ****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate sobre la propuesta de modificación al artículo 9 del Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas, para publicar en consulta, presentada por la Comisión de Reglamentos (dictamen CR-DIC-11-3).

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA comenta que el Dr. Oldemar Rodríguez tuvo que asistir a una cita médica y le solicitó permiso para ausentarse en la parte final, y la Dra. Yamileth González también, quien tenía una reunión.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA comenta que relacionado con lo mencionado por el Lic. Héctor Monestel, cree que la preocupación no es tanto el tema de que se agote el fondo, sino de que a partir del 2007 se estanca si no hay ninguna reforma.

Opina que aun con ese crecimiento que está proponiendo la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ha hecho datos y no abarca esa posibilidad ni siquiera al 0.1 % de la población

estudiantil, y es raro que la totalidad de la población estudiantil tuviera una emergencia médica, pero cree que en más del 0,1% sí puede existir la posibilidad.

Le parece preocupante que no está en ninguna proyección a partir del 2007 si se pretende empezar a cubrir a más estudiantes y más solicitudes.

*****A las doce horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth González y Dr. Oldemar Rodríguez.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el punto en discusión.

*****A las doce horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas y un minuto, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dra. Yamileth González y Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* establece:

Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.

2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó a la Rectoría estudiar la posibilidad de reformar el artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-982-2009, del 10 de junio de 2009).
3. La Rectoría solicitó a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realizar un estudio sobre los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud y presentar una recomendación al respecto (R-5252-2009, del 3 de agosto de 2009).
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009).
5. La Rectoría elevó a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* para el análisis correspondiente (R-6407-2009, del 7 de setiembre de 2009).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, para el dictamen correspondiente (CR-P-09-032, del 10 de setiembre de 2009).
7. La Oficina de Becas y Asistencia Socioeconómica, por solicitud de la Rectoría, realizó un estudio respecto a los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud en el que presenta la necesidad de efectuar una modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).

8. La Comisión de Reglamentos solicitó al Dr. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, ampliar la información existente en cuanto a los montos presupuestados y ejecutados del fondo para los años 2009 y 2010, así como los beneficios otorgados durante este período a la población estudiantil, como insumo para la fundamentación que corresponde. Dicha información fue remida mediante el oficio ViVe-429-2011, del 25 de marzo de 2011.
9. Se solicitaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria respecto a la propuesta de reglamento citada, mediante los oficios CR-CU-11-10, del 24 de marzo de 2011, y CR-CU-11-11, del 24 de marzo de 2011, respectivamente.
10. La Comisión de Reglamentos estimó conveniente publicar en consulta la modificación del artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, por las siguientes consideraciones:
 - f. La creación del fondo se da con el propósito de atender aquellos casos calificados de estudiantes de escasos recursos económicos y carentes de apoyo familiar, que presenten situaciones delicadas que pongan en riesgo su salud y por ende su proyecto académico.
 - g. Según las proyecciones realizadas por la comisión encargada del fondo, desde que se creó se reservó cierto monto para atender las solicitudes; y el resto, de conformidad con la normativa vigente, se coloca como inversión transitoria para generar intereses.
 - h. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se ampliaría la cobertura de los beneficios otorgados mediante el fondo.
 - i. Si se presenta un aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo, según lo dispuesto por la normativa actual en cuanto a los recursos del Fondo, no se tendría capacidad para atenderla.
 - j. Según información suministrada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica al difundirse entre el estudiantado esta opción de ayuda, es de esperar que se experimente un incremento en el número de solicitudes por parte de los y las estudiantes. Con la modificación propuesta la cobertura de atención se incrementa, mientras que bajo la normativa vigente el apoyo que se puede brindar es limitado (oficio OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).

ACUERDA:

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.	ARTÍCULO 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán <u>presupuestarse tanto la cuota solidaria estudiantil recaudada como utilizarse únicamente</u> los intereses generados <u>en el año anterior</u> por las inversiones financieras transitorias realizadas con los recursos del Fondo. <u>Al finalizar el año, todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en este artículo, deberá adicionarse al monto por invertir del siguiente período.</u>

2. Solicitar a la Administración que presente, en un plazo de tres meses, un estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del fondo a largo plazo.

ACUERDO FIRME.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA comenta que el próximo 15 de abril será la celebración del Día del Funcionario Universitario y que como Consejo se suman a la felicitación de todos los compañeros y compañeras universitarias. Recuerda que por motivo de la Semana Mayor a las 12:45 p. m. de ese día se cierran las instalaciones del Consejo.

A las trece horas y seis minutos, se levanta la sesión.

Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández
Director a. í.
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.